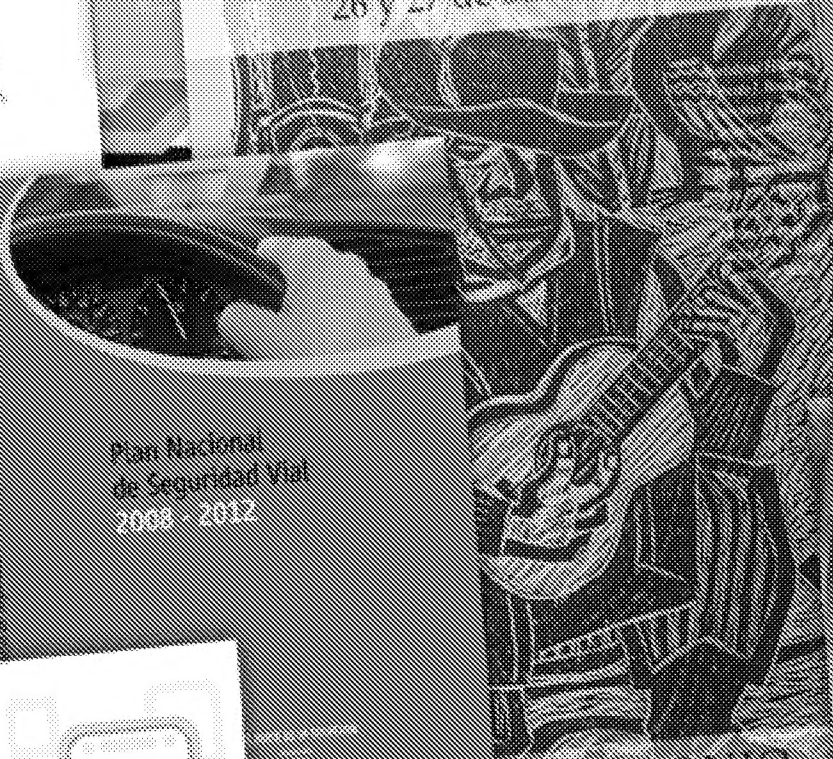
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.891

Montevideo, martes 5 de enero de 2010

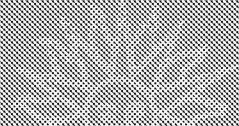






CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN 2009

Suscripciones 2010 versión impresa



Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **IMPO**

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	BAJA
$ 6.998	$ 3.579	$ 635	

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.



Firma: Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **CLIENTE**

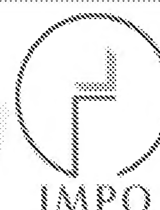
Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	BAJA
$ 6.998	$ 3.579	$ 635	

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO



Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.891 - Montevideo, martes 5 de enero de 2010

Tomo 419

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1
Resolución 1.423/009

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.423/009

Apruébanse las Medidas de Conservación adoptadas por el consenso en la XXVIII Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. (3.162*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Interministerial CCRVMA- Uruguay a los efectos de que se incorporaren al ordenamiento jurídico interno uruguayo las Medidas de Conservación emanadas de las Reuniones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA);

RESULTANDO: que en la XXVIII Reunión del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009 de la referida Comisión realizada en la Ciudad de Hobart, Tasmania (Australia), se aprobaron por consenso nuevas Medidas de Conservación en función a lo dispuesto en el Art. IX de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay adhiere al Tratado Antártico el 11 de enero de 1980, pasando a ser Miembro Consultivo el 7 de octubre de 1985;

II) que la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de fecha 8 de agosto de 1982 emana de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico e integra su cuerpo normativo;

III) que la República Oriental del Uruguay es Miembro de la CCRVMA desde el 26 de agosto de 1996;

IV) que corresponde por tanto proceder a aprobar las Medidas de Conservación que surgieron en la XXVIII Reunión de la Comisión, realizada del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009;

V) lo aprobado en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 2007 y 2008 por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 28 de marzo de 2000, de 9 de mayo de 2001, de 18 de diciembre de 2001, de 18 de marzo de 2003, 18 de febrero de 2004, 24 de febrero de 2005, 19 de enero de 2006, 5 de enero de 2007, 29 de enero de 2008 y 29 de diciembre de 2008;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XXVIII Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que se detallan a continuación:

a) Las Medidas de Conservación: 10-01(1998), 10-02 (2008), 10-04 (2007), 10-06 (2008), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2006), 22-05 (2008), 2301 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 24-02 (2008), 31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2008), 51-02 (2008), 51-03 (2008), 91-01 (2004), y las Resoluciones 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII y 28/XXVII que permanecerán en vigor.

b) Las Medidas de Conservación: 10-03 (2008), 10-05 (2008), 10-07 (2008), 10-08 (2006), 10-09 (2008), 21-01 (2008), 21-02 (2006), 21-03 (2008), 22-06 (2008), 22-07 (2008), 23-06 (2007), 24-01 (2008), 25-02 (2008), 25-03 (2008), 26-01 (2008), que fueron modificadas por la Comisión.

c) Las Medidas de Conservación: 10-03 (2009), 10-05 (2009), 10-07 (2009), 10-08 (2009), 10-09 (2009), 21-01 (2009), 21-02 (2009), 21-03 (2009), 22-06 (2009), 22-07 (2009), 22-08 (2009), 23-06 (2009), 23-07 (2009), 24-01 (2009), 25-02 (2009), 25-03 (2009), 26-01 (2009), 32-09 (2009), 33-02 (2009), 33-03 (2009), 41-01 (2009), 41-02 (2009), 41-03 (2009), 41-04 (2009), 41-05 (2009), 41-06 (2009), 41-07 (2009), 41-08 (2009), 41-09 (2009), 41-10 (2009), 41-11 (2009), 42-01 (2009), 42-02 (2009), 51-04 (2009), 51-05 (2009), 51-06 (2009), 51-07 (2009), 52-01 (2009), 52-02 (2009), 52-03 (2009), 91-03 (2009) y las Resoluciones 29/XXVIII, 30/XXVIII y 31/XXVIII, que fueron adoptadas por la Comisión.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Interministerial CCRVMA y a los Ministerios involucrados a sus efectos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; PEDRO VAZ; GONZALO FERNANDEZ; ANDRES BERTERRECHE.

MEDIDAS DE CONSERVACION Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN CCAMLR-XXVIII

CUMPLIMIENTO

MEDIDA DE CONSERVACION 10-03 (2009)[1,2,3]
Inspecciones de barcos con cargamento de austromerluza en puerto

MEDIDA DE CONSERVACION 10-05 (2009)
Sistema de documentación de la captura de *Dissostichus* spp.

MEDIDA DE CONSERVACION 10-07 (2009)
Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes no contratantes

MEDIDA DE CONSERVACION 10-08 (2009)
Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por nacionales de Partes contratantes

MEDIDA DE CONSERVACION 10-09 (2009)
Sistema de notificación de transbordos efectuados dentro del Area de la Convención

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PESCA EN GENERAL

Notificaciones

MEDIDA DE CONSERVACION 21-01 (2009)[1,2]
Notificación de los miembros que proyectan iniciar una pesquería nueva

MEDIDA DE CONSERVACION 21-02 (2009)[1,2,3]
Pesquerías exploratorias

MEDIDA DE CONSERVACION 21-03 (2009)
Notificaciones de la intención de participar en una pesquería de *Euphausia superba*

Reglamentación pertinente a los artes de pesca

MEDIDA DE CONSERVACION 22-06 (2009)[1,2,3]
Pesca de fondo en el Area de la Convención

MEDIDA DE CONSERVACION 22-07 (2009)[1,2,3]
Medida provisional para las actividades de pesca de fondo efectuadas según la Medida de Conservación 22-06 cuando hay indicios de ecosistemas marinos potencialmente vulnerables en el Area del Convención

MEDIDA DE CONSERVACION 22-08 (2009)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en aguas de menos de 550 m de profundidad en las pesquerías exploratorias

Notificación de datos

MEDIDA DE CONSERVACION 23-06 (2009)
Sistema de notificación de datos para las pesquerías de *Euphausia superba*

MEDIDA DE CONSERVACION 23-07 (2009)
Sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo para las pesquerías exploratorias, con excepción de las pesquerías exploratorias de kril

Investigación y experimentos

MEDIDA DE CONSERVACION 24-01 (2009)[1,2,3]
Aplicación de medidas de conservación a la investigación científica

Minimización de la mortalidad incidental

MEDIDA DE CONSERVACION 25-02 (2009)[1,2,3]
Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Area de la Convención

MEDIDA DE CONSERVACION 25-03 (2009)[1,2]
Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Area de la Convención

Protección del medio ambiente

MEDIDA DE CONSERVACION 26-01 (2009)[1,2,3]
Protección general del medio ambiente durante la pesca

REGLAMENTACION PESQUERA

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca

MEDIDA DE CONSERVACION 32-09 (2009)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la temporada 2009/10, excepto cuando se efectúa de conformidad con medidas de conservación específicas

Límites de captura secundaria

MEDIDA DE CONSERVACION 33-02 (2009)
Restricciones a la captura secundaria en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 33-03 (2009)[1,2,3]
Restricciones a la captura secundaria en las pesquerías nuevas y exploratorias durante la temporada 2009/10

Pesquerías de peces - Austromerluza

MEDIDA DE CONSERVACION 41-01 (2009)[1,2,3]
Medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en el Area de la Convención durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-02 (2009)
Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 durante las temporadas 2009/10 y 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACION 41-03 (2009)
Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 durante la temporada de pesca 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-04 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-05 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División estadística 58.4.2 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-06 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en el banco Elan (División estadística 58.4.3a) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-07 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en el banco BANZARE (División estadística 58.4.3b) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-08 (2009)
Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la División estadística 58.5.2 durante las temporadas 2009/10 y 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACION 41-09 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-10 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 41-11 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División estadística 58.4.1 durante la temporada 2009/10

Pesquerías de peces - Draco rayado

MEDIDA DE CONSERVACION 42-01 (2009)
Restricciones a la pesquería de *Champsocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 42-02 (2009)
Restricciones a la pesquería de *Champsocephalus gunnari* en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 2009/10

Kril

MEDIDA DE CONSERVACION 51-04 (2009)
Medida general para la pesquería exploratoria de *Euphausia superba* en el Area de la Convención durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 51-05 (2009)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Euphausia superba* en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 51-06 (2009)
Medida general para la observación científica en las pesquerías de *Euphausia superba*

MEDIDA DE CONSERVACION 51-07 (2009)
Distribución provisional del nivel crítico de activación en la pesquería de *Euphausia superba* en las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4

Pesquerías de crustáceos - Centollas

MEDIDA DE CONSERVACION 52-01 (2009)
Restricciones a la pesquería de centollas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 52-02 (2009)
Régimen de pesca experimental para la pesquería de centolla en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2009/10

MEDIDA DE CONSERVACION 52-03 (2009)
Restricciones a la pesquería de centollas en la Subárea estadística 48.4 durante la temporada 2009/10

AREAS PROTEGIDAS

MEDIDA DE CONSERVACION 91-03 (2009)
Protección de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur

RESOLUCIONES

RESOLUCION 29/XXVIII
Ratificación del Convenio sobre Salvamento Marítimo por los miembros de la CCRVMA

RESOLUCIONION 30/XXVIII
Cambio climático

RESOLUCION 31/XXVIII
Mejor información científica disponible

[1] Excepto para las aguas adyacentes a las islas Kerguelén.
[2] Excepto para las aguas adyacentes a las islas Crozet.
[3] Excepto para las aguas adyacentes a las islas Príncipe Eduardo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2

Resolución S/n

Desígnanse los Magistrados Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial, así como sus respectivos subrogantes.
(3.196)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 24 de Diciembre de 2009

VISTO: La próxima Feria Judicial Mayor que se desarrollará entre el 25 de diciembre de 2009 y el 31 de enero (inclusive) del año 2010.

RESULTANDO: Por Resolución No. A/210/09 de 23 de noviembre de 2009 (Numerales 1 y 2) la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propuso los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, en el orden nacional y departamental, durante las citadas vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.

CONSIDERANDO: I) El artículo 7 numeral 4 del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982 "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal" dispone que es competencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el orden administrativo, proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante el período de vacaciones judiciales, así como sus respectivos subrogantes.

II) Se señala el Prof. Enrique Sayagués Laso en su obra "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo I, pág. 423) que la propuesta es la decisión por la cual un órgano indica o sugiere a otro órgano que dicte un acto administrativo. Dicho acto puede consistir en una regla de derecho o una resolución individual. En este último caso suele referirse a la designación de personas ...".

III) Es pertinente dictar el acto administrativo que designe a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante la Feria Judicial Mayor, así como sus respectivos subrogantes, aceptando la propuesta formulada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por Resolución No. A/210/09 de 23 de noviembre de 2009.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7 numeral 4º del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982, "Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal" y por el literal d) del Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DESIGNANSE los Magistrados Fiscales que actuarán durante las próximas vacaciones judiciales en lo nacional y en lo departamental, así como sus respectivos subrogantes, conforme fueran propuestos por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por Resolución No. A/210/09 de 23 de noviembre de 2009: **1) en el orden nacional como Fiscales Nacionales de Feria: a) en materia penal:** a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por Turno corresponda: en el período comprendido entre el 25 al 27 de diciembre de 2009, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Turno, Dra. Diana SALVO, la que actuará con los Jueces Penales que tienen a cargo las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción y "otras dependencias"; en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Tercer Turno, Dr. Diego PÉREZ, actuará con el Juez que tiene a cargo las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2009 al 3 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Primer Turno, Dra. Cristina GONZÁLEZ, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción y con "otras dependencias"; y al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, Dr. Ariel CANCELA, quien lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 4 y el 10 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Segundo Turno, Dra. Dora DOMENECH, la que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a 12º Jurisdicción, y con "otras dependencias"; en tanto que la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Quinto Turno, Dra. Ana TELLECHEA, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 11 y el 17 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Cuarto Turno, Dra. Raquel GONZÁLEZ, quien actuará con las Seccionales 1º a 12º Jurisdicción y con "otras dependencias"; y al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Séptimo Turno, Dr. Eduardo FERNÁNDEZ DOVAT, que lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 18 y el 24 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Primer Turno, Dr. Juan GÓMEZ, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción y con "otras dependencias"; en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Octavo Turno, Dr. Luis BAJAC, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción y del período comprendido entre el 25 y el 31 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Segundo Turno, Dra. Mirtha GUIANZE, la que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción y con "otras dependencias"; y al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Noveno Turno, Dr. Enrique RODRIGUEZ, que lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal serán subrogados conforme a lo establecido en la Resolución No. A/20/07 de 21 de marzo de 2007, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, la cual dispone un régimen especial de subrogación recíproca entre los Fiscales para el turno penal.

b) en materia penal especializada en Crimen Organizado: en los períodos comprendidos entre el 25 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 16 y el 31 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Segundo Turno, Dr. Ricardo PERCIBALLE; y en el período comprendido entre el 1º al 15 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal Especializada en Crimen Organizado de Primer Turno, Dra. Mónica FERRERO.

c) en materia de adolescentes infractores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2009 y el 6 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de Menores de Segundo Turno, Dra. Mariana MALET; en el período comprendido entre el 7 y el 18 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Tercer Turno, Dr. Gustavo ZUBÍA; y en el período comprendido entre el 19 y el 31 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Primer Turno, Dr. Leonel FRANZONI. Los mismos serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, con el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal que se encuentre de turno a esa fecha, actuando con los Jueces Penales que tienen a cargo las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción.

d) en materia civil, de familia, de aduana y hacienda, y de familia especializada (violencia doméstica y C.N.A.): a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponda actuar según el turno: en el período comprendido entre el 25 y el 27 de diciembre de 2009, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Sexto Turno, Dra. Sandra BORAGNO; en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2009 y el 3 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Séptimo Turno, Dr. Miguel COSTA; en el período comprendido entre el 4 y el 10 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Octavo Turno, Dra. Nanner GOITIÑO; en el período comprendido entre el 11 y el 17 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Noveno Turno, Dra. María del Huerto MARTINEZ; en el período comprendido entre el 18 y el 24 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Turno, Dr. Manuel ARIAS y en el período comprendido entre el 25 y el 31 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Hugo ARAÚJO. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los mismos serán subrogados por el que le precede en el turno.

2) en el orden departamental, como Fiscales Departamentales de Feria: a) en la región comprendida por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2009 y el 12 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Fray Bentos, Dra. Herminia VIOTTI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Young, Dra. Alicia GHIONE, y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2010, al Señor Fiscal

Letrado Departamental de Paysandú de Segundo Turno, Dr. Pablo RIVAS, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Paysandú de Tercer Turno, Dra. Sylvia LOVESIO.

b) en la región comprendida por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2009 y el 12 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Flores, Dr. Marcos ZOPPIS, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Rivera de Segundo Turno, Dra. Stella DA SILVA; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Durazno de Primer Turno, Dra. Patricia LANZANI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, Dra. Renée PRIMICERI.

c) en la región comprendida por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2009 y el 12 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Lavalleja de Primer Turno, Dra. Graciela PERAZA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Lavalleja de Segundo Turno, Dra. Mónica CASTRO; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, Dra. Adriana UMPIÉRREZ, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno, Dra. Silvia NAUPP.

d) en la región comprendida por los Departamentos de Soriano, Colonia y San José: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2009 y el 12 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Departamental de San José de Primer Turno, Dr. Fernando ROMANO, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Libertad, Dr. Leonardo MORALES; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Mercedes de Primer Turno, Dra. Marisa ALZA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Colonia, Dra. Ana MONTEIRO.

e) en la jurisdicción del Departamento de Maldonado: en el período comprendido entre el 25 y el 27 de diciembre de 2009 y entre el 1º y el 10 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dr. Luis PACHECO; en el período comprendido entre el 28 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 11 y el 20 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Segundo Turno, Dr. Carlos REYES; y en el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de San Carlos, Dra. Adriana ARENAS. Los mismos actuarán en la sede de la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado y serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que le precede en el turno.

f) en la región comprendida por los Departamentos de Florida y Canelones (incluida Ciudad de la Costa): en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2009 y el 12 de enero de 2010, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de Tercer Turno, Dr. Carlos NEGRO, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Ciudad de la Costa de Segundo Turno, Dr. Gilberto RODRÍGUEZ; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2010, a la Señera Fiscal Letrada Departamental de Canelones de Segundo Turno, Dra. Gabriela FOSSATI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Florida de Primer Turno, Dra. Cristina FALCOMER.

2.- COMUNIQUESE a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

3.- PASE a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y proceder a las notificaciones pertinentes.

4.- PUBLIQUESE, etc.
Exp. 2009-11-0001-7881
MARIA SIMON.

---o---

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

3

Decreto 585/009

Apruébase la ejecución presupuestal de A.F.E., correspondiente al ejercicio 2005.
(3.158*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: La ejecución presupuestal de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al ejercicio 2005;

RESULTANDO: I) Que el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones que rigió para el ejercicio 2005 fue el correspondiente al ejercicio 2004 vigente por prórroga automática, que fuera aprobado por Decreto 442/03 de 30 de octubre de 2003;

II) Que el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado solicitó adecuación de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004 - de acuerdo con las instrucciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - a efectos de recoger las variaciones en nivel de precios de manera de expresar el mismo a precios promedio del año 2004;

III) Que los créditos vigentes a nivel global resultaron insuficientes para imputar el gasto operativo y el servicio de deuda realizados en el ejercicio 2005, produciéndose desvíos a nivel de rubro y renglón;

CONSIDERANDO: I) Que la Empresa justificó debidamente los desvíos producidos;

II) Que es conveniente proceder a la regularización de su situación presupuestal;

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la ejecución presupuestal de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al ejercicio 2005 de acuerdo con el siguiente detalle:

I - RECURSOS.	**$ 518:529.400**
DENOMINACION	
A - Saldo Inicial de Caja	96:401.033
B - Ingresos del Giro	244:565.269
- Tráfico de Cargas	234:688.400
- Tráfico de Pasajeros	9:876.869
C - Ingresos Ajenos al Giro	92:409.538
D - Venta de Activo Fijo	0
E - Total Ingresos Propios (B+C)	336:874.807
F - Transferencias Gob. Central	85:153.560
- Subsidio Operativo e Invers.	44:000.000
- Subsidio Serv. Deuda	41:153.560
- Subsidio Inversiones	0
G - Otras Transferencias	0
- Transferencias MTOP	0

Nota: los ingresos incluyen I.V.A y COFIS

II - PRESUPUESTO OPERATIVO. **295:289.867**

RUBRO	DENOMINACION	$
0	RETRIBUCION SERVS. PERSONALES	105:156.919
010	Directorio	916.604
011311	Sueldos básicos cargos perm.	23:882.295
011318	Aumento de mayo.	501.332
011319	Diferencia por reestructura.	86.966

019311	Sueldo anual complementario	4:326.339
021321	Sueldos básicos pers. contrat.	21:223.301
021328	Aumento de mayo contratados	463.313
021329	Diferencia por reestructura.	42.715
029321	Sueldo anual complementario	3:421.720
050	Honorarios.	0
061311	Horas extra. Perman.	6:943.367
061321	Horas extra. Contrat.	5:029.146
061312	Cambio de Residencia. Perman.	6:330.129
061322	Cambio de Residencia. Contrat.	2:818.482
061313	Prima a la eficiencia. Perman.	2:260.417
061323	Prima a la eficiencia. Contrat.	936.675
061314	Por func. dist. al cargo. Perman.	681.653
061324	Por func. dist. al cargo. Contrat.	857.205
061315	Trabajo nocturno. Perman	320.168
061325	Trabajo nocturno. Contrat.	163.894
061309	Compensaciones Congeladas	0
062311	Gastos de Representación	324.079
062305	Por incentivos al personal.	0
062316	Comp. alimentación. Perman.	9:271.385
062326	Comp. alimentación. Contrat.	8:642.681
062318	Prima por antigüedad. Perman.	2:682.130
062328	Prima por antigüedad. Contrat.	1:947.306
077000	Quebranto de caja	76.450
079	Otros.	1:007.167
091000	Retrib. Ejercicios Anteriores	0
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	**108:934.987**
3	SERVICIOS NO PERSONALES	**26:419.651**
4	MAQUINAS EQUIPOS Y MOB. NUEVOS	**3:614.263**
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFER.	**50:415.971**
73	Otras transf. dentro sector púb.	0
74	Transf. Inst. Fin. s/fines lucro.	0
75	Transf. us. familiares pers. activo.	2:561.984
77	Otras transf. us. fliares.	18:194.804
78	Transferencias al exterior.	0
79	Tributos municip. y nacionales	29:659.183
9	ASIGNACIONES GLOBALES	748.076
III -	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**41:073.394**
8	Servicio de Deuda y Anticipos	41:073.394
IV -	**PLAN DE INVERSIONES.**	**25:965.947**
RUBRO	DENOMINACION	$
0	Retribución de Serv. Person.	1:387.666
2	Materiales y Suministros	18.462
3	Servicios no Personales	194.922
4	Máq. Equipos y Mobiliarios Nuevos	24:364.897
5	Tierras, Edificios y Otros	0
6	Const. Mejoras y Reparac. Extraord.	0

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Decreto 570/009

Autorízase a A.N.C.A.P. para la contratación directa con la firma GX Technology Corporation (GXT) a efectos de realizar trabajos de relevamiento sísmico 2D offshore en la República.
(3.136*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 9 de Diciembre de 2009

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, en la que solicita la autorización para la contratación directa con la firma GX Technology Corporation (GXT) para la realización de trabajos de relevamiento sísmico 2D offshore en la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que los trabajos propuestos formarían parte de un relevamiento de carácter regional que abarca toda la costa atlántica de Sudamérica, lo que resulta de interés para el país por cuanto, entre otras posibilidades, permitirá integrar lo que posibilitará integrar la información de las cuencas del costa afuera uruguayo con la información de las cuencas costas afuera productoras de los países de la región, de modo que los datos geofísicos disponibles de nuestro offshore podrán correlacionarse con modelos productores de la región;

II) que la firma GX Technology Corporation (GXT) llevaría a cabo los trabajos de sísmica 2 D bajo la modalidad de multicliente estando todos los costos necesarios para realizar los trabajos referidos a cargo de la misma, asumiendo el riesgo de intentar recuperar los mismos a través de la venta de la información recabada;

CONSIDERANDO: I) que conforme lo dispuesto en los Decretos - Leyes Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y 15.242 de 8 de enero de 1982, compete al Poder Ejecutivo la definición de la política relativa a fuentes de energía y especialmente a la prospección de hidrocarburos;

II) que de acuerdo a la normativa citada, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland es el Ente competente para ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones de la industria de hidrocarburos, no obstante lo cual le compete al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la autorización para una contratación directa en esta materia;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y artículos 66 y siguientes de la Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar directamente con la firma GX Technology Corporation la realización de un relevamiento sísmico 2D costa afuera de la República Oriental del Uruguay, bajo la modalidad de sísmica multicliente.

Artículo 2º.- Aprobar los términos del contrato a suscribirse entre ANCAP y GX Technology Corporation que se acompaña y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; RAUL SENDIC.

Artículo 1
PREMISA DEL CONTRATO

1.1 GX Technology Corporación (en lo sucesivo, denominada GXT), una compañía creada en conformidad con las leyes de Texas, con el número 01327425, y sede en el 2105 de City West Boulevard, Edificio III, Suite 900, Houston, Texas 77042, EE.UU, es una empresa que brinda servicios geofísicos a la industria del petróleo internacional y que lleva a cabo diversos proyectos que abarcan la adquisición, procesamiento, imágenes e interpretación de datos sísmicos. En su calidad de contratista independiente, GXT desea adquirir el programa sísmico “UruguaySPAN”, localizado costa afuera de Uruguay y descrito en el APENDICE A del presente CONTRATO, como parte de un programa sísmico 2D regional.

1.2 La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), una empresa pública creada de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, sita en Avda. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja esq. Paysandú S/N, Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, considera conveniente que se realice el Estudio Geológico “UruguaySPAN” propuesto por GXT, el cual incluye la adquisición, procesamiento, imágenes e interpretación de datos sísmicos 2D, con el propósito de obtener mejor información geofísica y mayor conocimiento geológico para promover el interés en la exploración de hidrocarburos en Uruguay.

1.3 De común acuerdo, GXT y ANCAP (en lo sucesivo, denominadas las

PARTES) han decidido trabajar en un proyecto de conjunto para concretar la parte del programa sísmico 2D regional ubicada costa afuera de Uruguay, denominado UruguaySPAN.

1.4 Sujeto al interés mostrado por la industria y al otorgamiento de las autorizaciones y permisos necesarios del gobierno de Uruguay, GXT llevará a cabo, a su cargo y exclusivo costo, el programa sísmico “UruguaySPAN”, en parte de las aguas del Uruguay, con el objetivo de su comercialización a través del otorgamiento de licencias, sin base de exclusividad, a empresas petroleras internacionales.

1.5 De conformidad con los términos mutuamente acordados, ANCAP asistirá a GXT en la medida de sus “mejores esfuerzos”, para la obtención de todos los permisos necesarios para adquirir el programa sísmico “UruguaySPAN” en aguas del Uruguay.

Artículo 2
PROPIEDAD DE LA INFORMACION

2.1 Los datos sísmicos, adquiridos en relación con el programa sísmico UruguaySPAN (en adelante DATOS SISMICOS) serán propiedad de ANCAP. Una copia de los datos (los obtenidos directamente y los procesados) se entregará a ANCAP, en soporte digital y sin costo. GXT conserva el derecho exclusivo para licenciar los datos a la industria petrolera durante el periodo de exclusividad otorgado en el presente contrato.

2.2 Los “DATOS de ANCAP” son los datos que a su exclusiva discreción ANCAP eventualmente decidiera proporcionar a GXT con el fin de apoyar los objetivos de UruguaySPAN. Los DATOS de ANCAP pueden incluir cualquier información pertinente para UruguaySPAN, incluyendo datos sísmicos, así como datos y estudios geofísicos, geológicos o de ingeniería. Dichos datos pueden ser proporcionados por ANCAP en el curso del UruguaySPAN con el fin de contribuir al diseño, formulación, interpretación y comercialización del programa.

2.3 Los DATOS de ANCAP en todo momento permanecerán como propiedad de ANCAP, y GXT deberá tratarlos bajo términos de confidencialidad y no tendrá derechos sobre los mencionados datos, excepto cuando en el presente documento se especifique lo contrario. Sin limitar el carácter general de lo anterior, GXT no tendrá derechos para vender, sublicenciar o negociar por otros medios los datos de ANCAP, sin previo consentimiento por escrito que podrá otorgarse o ser denegado por ANCAP, a su entera discreción, y que estará sujeto a los términos y condiciones que ANCAP determine.

Artículo 3
ALCANCE DEL CONTRATO

3.1 Los objetivos del presente CONTRATO son establecer las bases del acuerdo entre GXT y ANCAP en lo que respecta a la adquisición, interpretación y comercialización de los DATOS SISMICOS.

3.2 ANCAP y GXT, de común acuerdo, aprobarán las características y localización del proyecto UruguaySPAN. En este sentido, GXT deberá comunicar previamente a la iniciación de los trabajos, la ubicación precisa de los perfiles.

3.3 GXT deberá desplegar a su exclusivo cargo los mejores esfuerzos para comercializar los DATOS SISMICOS en la industria petrolera internacional. Dentro de este marco, GXT y ANCAP podrán utilizar los DATOS SISMICOS para llevar a cabo presentaciones en reuniones promocionales y participar de manera conjunta en conferencias internacionales para comercializar los datos y las áreas de exploración.

3.4 ANCAP otorga derechos exclusivos a GXT para licenciar bajo el formato multicliente (no exclusivo), licencias perpetuas para usar los DATOS SISMICOS a licenciatarios, en conformidad con los pagos que se especifican a continuación. Este derecho exclusivo se otorga durante un periodo de siete años y medio (7.5) a partir de la fecha de su firma y extensible en períodos anuales, de común acuerdo entre las Partes y limitado a un máximo de 2 extensiones.

3.5 Nada en la exclusividad otorgada en el Artículo 3.4 podrá impedir que ANCAP, a su entera discreción, otorgue contratos cuyo objeto refiera a la prospección, u cualquier otra actividad minera, en cualquiera de sus modalidades, dentro de sus aguas territoriales.

3.6 GXT será responsable de la administración, supervisión y coordinación diaria de la adquisición; de la preparación, procesamiento, interpretación, compilación y comercialización de los datos sísmicos.

3.7 GXT obtendrá del licenciatario de DATOS SISMICOS un contrato de licencia que defina las condiciones de uso de los DATOS SISMICOS y ANCAP tendrá el derecho de revisar y corregir dichos contratos.

3.8 ANCAP desplegará sus mejores esfuerzos para facilitar la aprobación y obtención de los permisos necesarios, y podrá participar y brindar su asesoría en el diseño de la prospección, la adquisición, interpretación y promoción de los datos.

Artículo 4
TERMINOS FINANCIEROS

4.1 El COSTO refiere a la suma real que GXT gaste en llevar a cabo el programa sísmico UruguaySPAN (nominalmente calculado como 1800km, extensible dependiendo de las exigencias o demandas de los futuros clientes y siempre que medie consentimiento de ANCAP según lo dispuesto en la cláusula 3.2) y el mismo será de cargo exclusivo de GXT.

4.2 A los solos efectos de determinar los costos a deducir de los ingresos a fin de determinar el momento en que GXT recuperará los gastos relacionados con el programa sísmico UruguaySPAN el COSTO se fija en U$S 2.500 por kilómetro lineal y los componentes incluidos en los COSTOS son:

* Costos en los que incurra GXT antes del inicio de la adquisición de datos.
* Costos para la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para dar inicio al programa Uruguay SPAN
* Adquisición
* Adquisición contingente (o standby) (paradas causadas por el clima, por cuestiones técnicas o relacionadas con permisos)
* Adquisición de QC
* Logísticas y permisos Gravedad y magnéticos
* Procesamiento de tiempo completo, incluyendo procesamiento antimúltiple (SMA y Radón), tiempo de migración Kirchhoff antes de apilar y procesamiento de posmigración conforme se requiera (consultar APENDICE C).
* Consultas geológicas
* Tarifas de interpretación
* Procesamiento e Interpretación QC
* Comercialización y ventas
* Todas las tarifas y honorarios profesionales, viajes, copiado, impresión, logística y, en general, todo lo necesario para llevar a cabo y comercializar los datos sísmicos, así como la terminación o exención de obligaciones en conformidad con el presente CONTRATO

4.3 GXT licenciará los DATOS SISMICOS a las compañías interesadas. El precio de la licencia de datos será estipulado por GXT, al cabo de una estimación de las condiciones del mercado, incluyendo la cobertura de una base de costos adecuada. La tarifa por la licencia será definida en un proceso de etapas múltiples como se indica a continuación:

“Participación temprana” - Los compromisos para licenciar datos contraídos antes del inicio de la adquisición de datos.

“Participación tardía” - Los compromisos para licenciar datos contraídos después del inicio de la adquisición de datos.

Se comunicará a ANCAP la información sobre las actuales tarifas de licencias.

Los INGRESOS por licenciar los DATOS SISMICOS se calcularán como producto del precio real por kilómetro lineal pagado por el licenciatario y el total de kilómetros lineales de DATOS SISMICOS que atraviesen las aguas territoriales de URUGUAY.

4.4 Los INGRESOS generados por licenciar los DATOS SISMICOS que atraviesen las aguas del Uruguay se distribuirán entre las Partes, conforme a los porcentajes siguientes:

	GXT	ANCAP
Antes de la RECUPERACION DEL COSTO	100%	0%
Después de la RECUPERACION DEL COSTO	75%	25%

Se considera que la RECUPERACION DEL COSTO ocurre cuando la participación de INGRESOS debida a GXT es igual al COSTO.

44.5 Por medio de correo electrónico, GXT deberá proporcionar a ANCAP, actividades de ventas, detallando todas las transacciones financieras que se relacionan con los datos de URUGUAY, al recibir dinero por licenciar los datos de todo UruguaySPAN o de una porción de este, que incluya datos de URUGUAY. GXT deberá mantener un registro actualizado de los dineros recibidos (subsecuente al informe trimestral que se especifica en las disposiciones del Artículo 4.7) y dicho registro debe permanecer disponible para la inspección de ANCAP, en todo momento, a solicitud de ANCAP.

4.6 GXT debe proporcionar a ANCAP una declaración trimestral de las ventas de la licencia, en el transcurso de los treinta días después de terminar el trimestre anterior. La declaración deberá pormenorizar cada licencia con el nombre del cliente, la cantidad de kilómetros licenciados, el índice en dólares estadounidenses por kilómetro, el total de INGRESOS, y la participación de INGRESOS pagada a ANCAP. Las transferencias monetarias de la participación de INGRESOS de ANCAP deberá enviarse en el transcurso de los treinta (30) días, al cabo del fin de cada trimestre en el que se recibieron fondos de los clientes.

4.7 Cada Parte será enteramente responsable de declarar y pagar los impuestos sobre su participación de ingresos, resultante del desempeño de los objetivos en el presente CONTRATO.

Artículo 5
FUERZA MAYOR

5.1 Para el propósito del presente CONTRATO, "Fuerza Mayor" se considerará cualquier acto o evento mas allá del control de ambas Partes, incluyendo y no limitado a terremotos, huracanes, fuegos, tormentas, tsunamis o cualquier otro acto de la naturaleza, disturbios, huelgas generales, insurrecciones, rebeliones, guerras civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridades de los gobiernos. La Parte que recurra a las razones de fuerza mayor deberá notificar a la otra Parte, por escrito y tan pronto como sea posible, y deberá tomar todas las medidas necesarias y razonables para reanudar, tan pronto como sea posible, la ejecución de todo lo conducente para el cumplimiento del presente contrato.

5.2 Si la Fuerza Mayor impidiese el cumplimiento del contrato durante un período continuo de hasta un año, el contrato se entenderá resuelto de pleno derecho.

Artículo 6
CONFIDENCIALIDAD

6.1 Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de los datos y no intercambiar ni divulgar los datos, incluyendo, sin limitar, los DATOS SISMICOS y los DATOS ANCAP recibidos conforme a los términos y condiciones del presente CONTRATO (en lo sucesivo denominados "Información Confidencial"), con otra persona que no sea una de las Partes de este CONTRATO, excepto conforme a lo dispuesto en el presente Artículo. Sin embargo, cualesquiera de las Partes puede divulgar dichos datos de acuerdo con las mismas bases confidenciales que aquí se prescriben, a las personas y entidades enumeradas en los Artículos 6.2 y 6.3 que aparecen a continuación.

Asimismo las Partes declaran que el CONTRATO está comprendido dentro de la Información Confidencial.

6.2 GXT podrá divulgar la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de ANCAP, a cada una de personas o entidades siguientes:

1) empleados, funcionarios y directores de GXT;
2) empleados, funcionarios y directores de una Filial de GXT;
3) cualquier asesor profesional o agente contratado por GXT para el propósito de evaluar la Información Confidencial;
4) cualquier banco que financia la ejecución de los datos sísmicos de GXT, incluyendo a cualquier asesor profesional contratado por dicho banco con el propósito de evaluar la Información Confidencial; o
5) cualquier tribunal o cuerpo legislativo o administrativo, en cumplimiento con una ley en vigor aplicable o con las reglas de cualquier bolsa de valores en la cual se coticen valores de GXT, siempre y cuando GXT proporcione a ANCAP la notificación por escrito que debe incluir una copia de la solicitud de dicha divulgación.

Antes de realizar divulgación alguna a las personas o entidades enumeradas en los subpárrafos (3) y (4) arriba incluido, GXT deberá obtener un compromiso por escrito de confidencialidad que especifique que esas personas o entidades cumplirán con las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas.

6.3 ANCAP podrá revelar la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de GXT, a cada una de las siguientes personas o entidades:

1) empleados, funcionarios y directores de ANCAP;
2) el gobierno de URUGUAY y cualquier agente nombrado por dicho gobierno.
3) cualquier asesor profesional o agente contratado por ANCAP para el propósito de evaluar la Información Confidencial; o
4) cualquier tribunal o cuerpo legislativo o administrativo, en cumplimiento con una ley en vigor aplicable, siempre y cuando ANCAP proporcione a GXT la notificación por escrito que debe incluir una copia de la solicitud de dicha divulgación.

Antes de llevar a cabo divulgación alguna a las personas o entidades enumeradas en los subpárrafos (3) arriba incluido, ANCAP deberá obtener un compromiso por escrito de confidencialidad que especifique que esas personas o entidades cumplirán con las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas.

6.4 Para los propósitos del presente CONTRATO, la Información Confidencial no incluirá información que esté en posesión de una de las Partes antes de la fecha de este CONTRATO, o que sea obtenida subsecuentemente por terceros que no sean las Partes que aquí se comprometen a la confidencialidad o que la información de marras sea o se convierta en información pública sin que ello sea debido a la falta de alguna de las Partes en el presente Contrato.

6.5 A menos que se acuerde lo contrario o que se requiera por los términos y condiciones de este CONTRATO, ambas Partes en el CONTRATO deberán mantener confidenciales todos los asuntos relacionados con el mencionado CONTRATO.

6.6 Las obligaciones contenidas en este Artículo 6 se mantendrán vigentes después de la terminación de este CONTRATO, sin importar cuál sea la causa o razón de dicha terminación, con la excepción de que ANCAP mantendrá el derecho irrestricto, después de la terminación de este CONTRATO, de divulgar los datos sísmicos a terceras partes.

Artículo 7
TERMINACION

Este CONTRATO vencerá a siete años y medio (7.5) a partir de la fecha de su firma a menos que sean aceptadas por ambas Partes las extensiones establecidas en el numeral 3.4. Por lo tanto, la duración máxima posible de este CONTRATO será de nueve años y medio (9.5).

Artículo 8
ARBITRAJE

Todas las disputas o litigios resultantes de, o relacionados con este contrato de naturaleza técnico y/o económico, que no puedan resolverse de manera amistosa, se resolverán por medio de arbitraje, en conformidad con las disposiciones del reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) para Arbitraje. Cada una de las Partes en la disputa deberá designar a un árbitro y los árbitros así nombrados deberán, a su vez, nombrar a un tercer árbitro. El lugar para llevar a cabo el arbitraje será en Santiago de Chile, Chile, y el idioma que se utilizará en los procedimientos de arbitraje será el inglés.

El dictamen de los árbitros será considerado como final y obligatorio para ambas partes. El juicio realizado sobre dicho dictamen podrá utilizarse en cualquier tribunal que tenga la jurisdicción correspondiente; asimismo se podrá solicitar ante dicho tribunal la confirmación judicial de dicho dictamen y el juicio o la orden para su cumplimiento, según sea el caso. En cuanto a los asuntos de carácter jurídico, no podrán ser objeto de arbitraje y se someterán a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 9
LEY EN VIGOR

Este contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 10
CESION

Este Contrato no puede ser cedido por ninguna de las Partes, sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

ARTICULO 11
INTEGRACION

Este Contrato constituye el convenio total y final y sustituye cualesquiera y todos los convenios previos, ya sean escritos u orales entre las Partes con respecto al tema objeto del presente.

Artículo 12
NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se requieran o entreguen en nombre de una de las Partes y dirigidas a la otra Parte serán consideradas como entregadas cuando la Parte receptora del acuse de recibo correspondiente.

Por ANCAP:

El Director Administrativo
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (URUGUAY)
Paysandú y Avda. Del Libertador
Brig. Gral. Lavalleja
Montevideo
URUGUAY
Tel.: +5982 9084557 / +5982 9081642
Fax: +5982 9006724
Correo electrónico: hdesantaana@ancap.com.uy

Por GXT:

El Vicepresidente Ejecutivo, ISS
GX Technology Corporation
2101 City West Boulevard
Building 3, Suite 900
Houston, TX 77042
EE.UU.
Tel.: +1713 789 7250
Fax: +1713 789 7201
Correo electrónico: ken.williamson@iongeo.com

Firma del Contrato

En testimonio de que el presente CONTRATO se ha celebrado adecuadamente por ambas Partes, en el día y el año que aquí aparecen:

Por y en nombre de ANCAP:

____________________ ____________________

____
Fecha

Por y en nombre de GX Technology Corporation:

____
Vice Presidente, GXT

____
Fecha

APENDICES

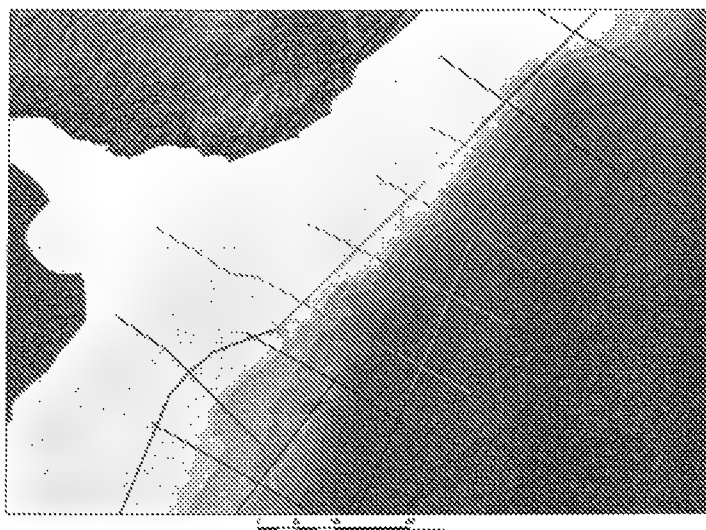
URUGUAYSPAN
CONTRATO DE ESTUDIO GEOFISICO, - GEOLOGICO

---------- de 2009

- Apéndice A -
MAPA DE UBICACION TENTATIVO

La figura a continuación ilustra la línea de localización tentativas para el UruguaySPAN. Se entiende que la colocación de estas líneas puede modificarse, después de las conversaciones y análisis realizados entre GXT y ANCAP y con los clientes de compañías petroleras, así como debido a razones operativas.

La extensión estimada en la actualidad para llevar a cabo la exploración es nominalmente calculado como 1800 Km, extensible dependiendo de las exigencias o demandas de los futuros clientes y previo consentimiento de ANCAP.



-APENDICE B -
PARAMETROS DE ADQUISICION

CONFIGURACION DE LA FUENTE	
Volumen de la fuente:	6420 pul cub >146 medidores de barra
Intervalo de punto de toma:	50 m
Tipo de pistola de aire:	Pistola Bolt
Ubicación de la fuente:	RGPS, acústica, láser
Profundidad de la fuente:	7.0 m - 8.0 m
SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO	
Navegación integrada:	Concepto Spectra, Sprint
Posicionamiento GPS:	Primaria CNAV Secundario - CNAV
Sistema de almacenamiento:	Concepto - Reflex
Boya de cola:	Boya activa con RGPS
Trasmisión de satélite:	USAT

CONFIGURACION DEL CABLE SISMICO MARINO	
Cable sísmico marino	Sercel Seal
Longitud de cable sísmico marino:	>8,000 m
Intervalo de grupo:	25 m
Número de canales:	>400
Hidrófonos por grupo:	32
Profundidad del cable sísmico marino:	9 m
PARAMETROS DE REGISTRO	
Instrumento de registro	Sercel Seal
Longitud del registro:	18.0 segundos
Indice de muestreo:	2 ms
Orden de cobertura:	100
Distancia entre CMP:	12.5 m

- Apéndice C -
SECUENCIA DE PROCESAMIENTO

1. Conexión geométrica y control de calidad
2. Re-muestreo de 2 a 4 ms con filtración antialias
3. Corrección y control de calidad de la fuente y de la amplitud del receptor
4. Corrección estática de la pistola y el cable
5. Firma de la fuente
6. Análisis de velocidad
7. Corrección de expansión y de interferencia sísmica
   a. Organización del punto medio común
   b. Curvaturas normal anteriores
   c. Ruido TFD
   d. Curvatura normal inversa
8. Múltiple 1 - SMA atenuación (atenuación múltiple de superficie libre)
   a. Curvatura normal anterior
   b. Extrapolación con el perfil vertical sísmico
   c. Curvatura normal inversa
   d. Predicción múltiple inicial
   e. Comparación general
   f. Comparación adaptativa (mismo campo de incidencia)
9. Atenuación múltiple 2- Radón parabólico
   a. Corrección de curvatura normal
   b. Elaboración de modelos de radón para predecir múltiples
   c. Comparación adaptiva y resta de múltiples pronosticados
10. Conversión de fase cero
11. Fuerte atenuación de ruido de echado
12. Atenuación de ruido de preapilado (F-X Deconvolución)
13. Deconvolución de preapilado
14. Variable de filtro a tiempo (dependiendo del fondo del mar)
15. Compensación por amplificación (dependiendo del fondo del mar)

SECUENCIA DE IMAGEN DE PROFUNDIDAD

1. Secuencia de la migración para inyección de agua
   a. Seleccionar el fondo del mar en la sección de inyección de agua
   b. Crear el modelo de sedimentación inicial para convertir las velocidades de apilamiento de la velocidad promedio del cuadrático a la velocidad del intervalo
   c. Llevar a cabo la conversión topográfica con el fin de deducir su nueva velocidad de campo de sedimento de inyección
   d. Preapilar la misma tendencia de migración de profundidad Kirchhoff
   e. Seleccionar la interpretación del domo de sal (con ayuda del geólogo)
2. Secuencia de la migración de inyección de sal
   a. Generar un modelo para inyectar sal a velocidad constante
   b. llevar a cabo la migración profunda usando la ecuación de propagación de preapilado
   c. Seleccionar la interpretación de la base de sal (con la ayuda de un geólogo)
3. Actualizar la velocidad de la subsal
   a. Construir un modelo de primer pasaje, usando las velocidades iniciales para inyectar sedimentos
   b. Llevar a cabo el preapilado de la misma tendencia de la migración profunda de Kirchhoff
   c. Actualizar el modelo de velocidad a partir de la interpretación del escaneo de velocidad
4. Migración final
   a. Llevar a cabo el preapilado de migración profunda de Kirchhoff

Llevar a cabo la migración profunda, usando la ecuación de propagación de preapilado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Decreto 586/009

Actualízase la norma reglamentaria aprobada por Decreto 135/999.
(3.159*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 135/999 de 18 de mayo de 1999;

RESULTANDO: I) que, el mismo reglamenta la gestión de los residuos sólidos hospitalarios;

II) que, se ha constatado la necesidad de actualizar dicha norma reglamentaria;

III) que, la Comisión Interinstitucional de Residuos Sólidos Hospitalarios ha formulado un conjunto de recomendaciones a tales efectos;

IV) que, la reforma del Sistema de Salud, puesta en vigencia a partir del año 2007, procura la complementariedad de servicios entre los prestadores de salud que conforman el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud;

CONSIDERANDO: I) que, el citado Decreto reglamentario, vigente, data del año 1999, por lo que el paso del tiempo hace inevitable la introducción de modificaciones tendientes a adecuar la realidad de los centros generadores de residuos con riesgo biológico, dentro y fuera del ámbito hospitalario;

II) que, es necesario contar con una mayor adhesión al sistema de los generadores de residuos que se encuentran fuera del ámbito hospitalario, como son los consultorios odontológicos, veterinarios y laboratorios de investigación y experimentación animal;

III) que, la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública y la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, comparten dichas recomendaciones;

IV) que, en virtud de lo expresado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934, la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990, el Artículo 453º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, el Artículo 3º de la Ley Nº 16.466 del 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17283 de 28 de noviembre de 2000 y lo dispuesto por los Decretos Nº 349/005 de 21 de septiembre de 2005, y Nº 135/999 de 18 de mayo de 1999, disposiciones concordantes y modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones introductorias

Artículo 1º.- *(Definiciones).* A los efectos del presente Decreto se entiende por:

Residuo sanitario: cualquier material sólido y semisólido, líquido o gaseoso que se encuentre contenido en un envase del cual su generador, se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse, generado en los Centros o Servicios de atención a la salud humana o animal, o relacionado a los mismos. Quedan excluidos los efluentes, los cuales serán regulados por la autoridad competente.

Residuo Sanitario peligroso: se considera a todo residuo sanitario que presente o que potencialmente pudiera presentar características infecciosas, corrosivas, reactivas, tóxicas, explosivas, inflamables, irritantes, cortantes, punzantes y/o radiactivas y que pueda en consecuencia constituir un riesgo para la salud o para el ambiente.

Residuo sanitario común: es aquel residuo sanitario que no reviste ni potencialmente puede revestir, ninguna de las características establecidas en el literal anterior, que pueda ser asimilable a residuos sólidos urbanos.

Generadores de residuos sanitarios: Se consideran generadores de residuos sanitarios a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, como resultado de las actividades habituales que practiquen en cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal, generen residuos. Se incluyen Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Policlínicas, Centros Médicos, Consultorios, Servicios de Ambulancias, Laboratorios, Centros de Investigación, Morgues y todo aquel establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud humana o animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación, que no se encuentren amparados a la normativa en la materia, establecida por la autoridad competente.

Transporte: toda operación de traslado de residuos sanitarios desde el lugar donde se generan hasta cualquier otro punto.

Tratamiento: toda operación de transformación de residuos peligrosos, realizada con el objeto de minimizar los riesgos inherentes a los residuos tratados.

Instalación de tratamiento: toda aquella instalación que realice el tratamiento de residuos sanitarios peligrosos, cualquiera sea la tecnología que se utilice.

Disposición final: es el confinamiento de residuos para minimizar la liberación de contaminantes al ambiente.

Manejo integral de residuos sanitarios: todas las actividades involucradas en la gestión de residuos sanitarios, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo las actividades de manejo intrainstitucional (segregación, envasado o embalaje y almacenamiento transitorio), recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Centros de transferencia intermedio: se entiende por tal, el lugar de acopio transitorio para residuos de riesgos biológicos, a los efectos de realizar recepción, almacenamiento, carga y traslado de los envases conteniendo residuos en condiciones de seguridad e higiene y autorizados por la autoridad competente. Deberán contar con sistemas refrigerados de conservación, cuando así se establezca en función del tiempo de permanencia en el recinto de residuos recolectados y del tiempo de transporte.

Micro, pequeños, medianos y grandes generadores: se refiere a la cantidad o volumen de residuos sanitarios peligrosos generados por ellos, acorde con las definiciones de la Autoridad Sanitaria.

Artículo 2º.- *(Ambito de aplicación).* Las disposiciones del presente Decreto se aplican a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que presten servicios de salud humana o animal e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, recuperen, transformen, traten y dispongan finalmente los residuos sanitarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

a) Prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y diagnóstico precoz.

b) Tratamiento y rehabilitación, la docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres, bioterios, laboratorios e Institutos de Biotecnología relacionados con la salud humana y animal.

c) Morgues.

d) Consultorios, Clínicas, Farmacias, Centros de Pigmentación y/o Tatuajes.

e) Laboratorios y Clínicas Veterinarias.

f) Centros de Zoonosis y Zoológicos.

Capítulo II
Del manejo integral de residuos sanitarios

Artículo 3º.- *(Plan de manejo integral).* Todo generador de residuos sanitarios deberá contar con un plan de gestión de los mismos, que comprenda el manejo intrainstitucional, el transporte, el tratamiento y la disposición final en forma adecuada para la salud y el ambiente, y de conformidad con lo previsto en el presente Decreto. La clasificación de los residuos deberá ser realizada por el propio generador. Otras operaciones asociadas según el plan de gestión correspondiente, podrán ser cumplidas directamente por el generador de los mismos o mediante la contratación con terceros habilitados o autorizados según lo requerido por el presente. En el caso de requerir transferencia de residuos sanitarios, desde un generador a un Centro de transferencia intermedio, la misma deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria.

Artículo 4º.- *(Responsabilidad de los sujetos).* Las personas físicas o jurídicas que intervengan en el manejo integral de los residuos sanitarios serán responsables de las actividades incluidas en las operaciones que a cada uno le correspondan, de acuerdo al plan de manejo integral. Especialmente serán responsables de mantener las instalaciones, vehículos e instrumentos y realizar la totalidad de los procedimientos de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto y demás normas aplicables, así como de las condiciones de aprobación, previniendo daños a la salud y al ambiente.

Artículo 5º.- *(Responsabilidad por daños).* Sin perjuicio de las autorizaciones, aprobaciones o habilitaciones que puedan otorgarse, las personas físicas o jurídicas serán siempre responsables por los daños que por su manejo de los residuos sanitarios puedan causar a la salud o al ambiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan recaer.

Capítulo III
Clasificación y manejo intrainstitucional

Artículo 6º.- *(Clasificación).* Los generadores de residuos en el momento de su generación, deberán clasificar los mismos, según las categorías que se describen a continuación, preparándolos para su transporte, tratamiento, recuperación o reciclaje. A tales efectos, deberán implementar Comités de Gestión de residuos sanitarios o designar personas responsables, de acuerdo a la magnitud de generación de los mismos, lo que será controlado por la autoridad competente.

Artículo 7º.- *(Categorías).* Los residuos sanitarios contaminados se clasificarán en:

a) **Infecciosos:** aquellos generados durante las diferentes etapas de la atención a la salud (diagnóstico, tratamiento, cirugía, inmunización, investigación, entre otros) y que comprendan algunos de los siguientes grupos:

1 - Materiales provenientes del tratamiento de pacientes con enfermedades infectocontagiosas, como por ejemplo los residuos biológicos, excreciones, exudados o materiales de desecho provenientes de salas de aislamiento de pacientes con enfermedades altamente transmisibles, así como cualquier tipo de material desechable que haya estado en contacto con los pacientes de estas salas, entre otros.

2 - Materiales biológicos, como por ejemplo cultivos, muestras almacenadas de agentes infecciosos, medios de cultivo, instrumentos usados para manipular, mezclar e inocular microorganismos, vacunas vencidas o inutilizadas, filtros de áreas altamente contaminadas, entre otros.

3 - Sangre, productos derivados y otros fluidos orgánicos, como por ejemplo: bolsas con sangre con plazo de utilización vencido o serología positiva, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos, incluyendo materiales empapados o saturados con sangre, aún cuando se hayan secado, comprendiendo el plasma, el suero y otros, así como los recipientes que los contuvieron o contaminaron, como las bolsas plásticas, tubuladuras, intravenosas y similares, generados en salas de cirugía, obstetricia, block operatorio, servicios de hemodiálisis, sectores de enfermería sucia, en servicios de emergencia, áreas de intensivos, laboratorios de análisis clínicos, anatomía patológica, laboratorios de hemoterapia, laboratorios de investigación, policlínicas, entre otros.

4 - Piezas anatómicas, patológicas y quirúrgicas, como por ejemplo los tejidos, órganos, partes y fluidos corporales que se remueven durante las autopsias, la cirugía u otros, incluyendo las muestras para análisis clínicos, anatomía patológica, laboratorios de investigación, entre otros.

5 - Residuos de animales, como por ejemplo los cadáveres, órganos, partes o fluidos de animales.

b) **Punzantes o cortantes:** aquellos elementos punzo-cortantes aún cuando se desecharan sin haber sido utilizados, como por ejemplo las agujas, jeringas de vidrio, bisturíes, entre otros.

c) **Especiales:** aquellos generados en las actividades auxiliares de Centros de atención de salud que, si bien no han entrado en contacto con agentes infecciosos, constituyen un riesgo para la salud o el ambiente por sus propiedades de corrosividad, reactividad, toxicidad, explosividad, inflamabilidad, irritabilidad y/o radiactividad y, que queden comprendidos en alguno de los siguientes grupos:

1 - Productos químicos y farmacéuticos, como por ejemplo las sustancias o productos químicos con alguna de las características referidas o que sean genotóxicos o mutagénicos, medicamentos vencidos, contaminados, deteriorados o desactualizados, aún cuando se desechen sin haber sido utilizados.

2 - Medicación oncológica.

3 - Radiactivos, los cuales quedan excluidos de las disposiciones del presente Decreto, pero sujetos a la normativa en la materia establecida por la autoridad competente.

Artículo 8º.- *(Residuos sanitarios comunes).* Se clasificarán como residuos sanitarios comunes, todos aquellos que no queden comprendidos en ninguna de las categorías establecidas en el Artículo anterior, cuyas características sean similares a los residuos sólidos domésticos comunes, como por ejemplo los generados en actividades administrativas y auxiliares, restos de cocina y alimentación provenientes de salas generales, producidos por el barrido, aspiración y limpieza de salas comunes de circulación, de espera, entre otros.

Aquellos residuos que por sus características sean pasibles de reciclaje y que no presenten riesgos, deberán incluirse en un Plan de Gestión como garantía de su recuperación.

Artículo 9º.- *(Envasado).* Los residuos sanitarios deberán ser envasados para su posterior recolección, según el siguiente detalle:

Los contaminados deberán depositarse en bolsas de polietileno virgen, de espesor mínimo de 80 (ochenta) micras y de tamaño mínimo de 60 (sesenta) centímetros de ancho y 80 (ochenta) centímetros de largo, de color rojo, con pictograma de color negro e identificación del generador, fecha de generación y lugar de origen, que puedan ser cerradas con un dispositivo que garantice su hermeticidad durante el traslado. Los residuos comunes no reciclables deberán ser envasados en bolsas negras de polietileno o en contenedores compatibles con los equipos utilizados por los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos.

Los residuos comunes reciclables de acuerdo al Artículo 8, deberán ser envasados en bolsas del color que la reglamentación posterior especificará para ello, y depositados en contenedores compatibles con los equipos utilizados por los servicios de recolección y transporte de este tipo de los residuos, promoviendo todas las acciones que faciliten la clasificación en origen.

Artículo 10º.- *(Actividades previas al envasado).* A los efectos del envasado de los residuos sanitarios contaminados que se establecen a continuación, se deberá identificar al generador y la fecha de generación así como:

a) los punzo-cortantes, colocarlos en recipientes rígidos, con un distintivo o adhesivo de color rojo, con pictograma en color negro; teniendo en cuenta el sistema de tratamiento al que serán sometidos.

b) las sustancias y productos químicos, farmacéuticos y los oncológicos, se neutralizarán o desactivarán en forma previa a su colocación en recipientes rígidos, según las instrucciones del fabricante y/o importador, teniendo en cuenta el sistema de tratamiento al que serán sometidos.

Artículo 11º.- *(Almacenamiento).* Los residuos sanitarios deberán ser almacenados en forma transitoria y adecuadamente delimitados, separando en recintos diferenciados: los residuos contaminados, de los asimilables a residuos urbanos y los reciclables.

El lugar de almacenamiento transitorio, deberá encontrarse dentro de las instalaciones del propio generador, accesibles para su retiro y en condiciones que aseguren la higiene y seguridad del local, de acuerdo a las directrices que imparta la autoridad sanitaria, de forma de prevenir daños a la salud y al ambiente. En ningún caso los residuos sanitarios contaminados podrán quedar expuestos en la vía pública o al libre acceso por terceros ajenos al personal asignado para su manejo, impidiendo el ingreso de vectores.

El almacenamiento transitorio de los residuos contaminados no deberá superar las 48 horas. Para casos debidamente justificados, los mismos deberán permanecer refrigerados y mantenerse una temperatura que no supere los 10ºC.

En el local del almacenamiento transitorio se llevará un registro de ingresos y egresos de los residuos contaminados. Del mismo modo en los locales de almacenamiento y transferencias se llevará un registro de ingresos y egresos de los residuos contaminados.

Artículo 12º.- *(Control).* El Ministerio de Salud Pública controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo. A tales efectos, cuando así corresponda, expedirá una constancia de manejo intrainstitucional de los residuos sanitarios.

Capítulo IV
Del transporte

Artículo 13º.- *(Condiciones del transporte).* El transporte de residuos sanitarios contaminados deberá efectuarse de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

a) Sólo podrá ser realizado por transportistas públicos o privados debidamente habilitados para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo que se establece en el presente Decreto. Las mismas disposiciones serán de aplicación a los centros de atención de salud generadores que realicen directamente el transporte de sus propios residuos.

b) La transferencia de residuos contaminados, para su almacenamiento o depósito intermedio en Centros de transferencia intermedios deberá ser aprobada por la autoridad Sanitaria y su transporte regulado de acuerdo a lo indicado en el presente Capítulo.

c) Sólo podrán ser recolectados y transportados aquellos residuos que hubieran sido clasificados, envasados y almacenados de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

d) En ningún caso los residuos transportados podrán quedar expuestos en la vía pública o al libre acceso por terceros ajenos al personal asignado para su manejo.

e) De conformidad con los demás requisitos que establezca la normativa nacional o departamental.

Artículo 14º.- *(Características de los vehículos).* Los vehículos de transporte de residuos sanitarios deberán:

a) Estar debidamente identificados acorde con su función.

b) Ser utilizados exclusivamente para el transporte de este tipo de residuos, salvo excepción expresa contenida en la respectiva autorización o habilitación de funcionamiento.

c) Poseer caja de carga rígida, completamente cerrada, impermeable cuya superficie interior sea lisa, sin cantos ni vivos interiores, de fácil limpieza y desinfección, quedando prohibido los mecanismos de compactación o trituración.

d) Permitir el transporte de los recipientes con los residuos hasta el lugar de tratamiento o el lugar de transferencia en forma adecuada, así como su descarga en condiciones de seguridad e higiene.

e) Contar con sistemas refrigerados de conservación, cuando así se establezca en función de la antigüedad de los residuos recolectados y del tiempo de transporte.

f) Ser lavados y desinfectados después de cada descarga y antes de abandonar las instalaciones de tratamiento, de acuerdo al protocolo que apruebe la autoridad sanitaria.

Artículo 15º.- *(Otras obligaciones de los transportistas).* Los transportistas deberán además:

a) Adoptar las precauciones pertinentes para que el personal cuente con la indumentaria, los elementos de higiene y protección personal correspondientes, y que reciba las instrucciones necesarias para el adecuado manejo de los residuos, sin entrar en contacto directamente con los mismos durante la carga, la descarga o el transporte.

b) Implementar sistemas de control de las operaciones, mediante el uso de recibos, hojas de ruta y partes diarios que acompañen en todo momento el vehículo y la carga, según los casos. Tales documentos deberán permitir identificar y acreditar el origen, la cantidad y el destino de los residuos, la fecha y hora del retiro y la entrega de los mismos, y todo otro dado relevante para el servicio (Trazabilidad).

c) Contar con planes de contingencia para el caso de deficiencias o accidentes en la prestación del servicio, los que deberán ser aprobados conjuntamente con la respectiva habilitación de funcionamiento.

d) Mantener su flota y el cumplimiento de las operaciones involucradas en el transporte, en forma adecuada, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la autorización o habilitación correspondiente y previniendo daños a la salud y al medio ambiente.

Artículo 16º.- *(Control).* El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo.

Capítulo V
Del tratamiento

Artículo 17º.- *(Condiciones del Tratamiento).* El tratamiento de residuos sanitarios contaminados deberá efectuarse de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

a) Unicamente podrá realizarse en instalaciones públicas o privadas que hubieran sido autorizadas para la prestación de esos servicios, de conformidad con lo que se establece en el presente Decreto. Las mismas disposiciones serán de aplicación a los centros de atención de salud generadores que realicen directamente el tratamiento de sus propios residuos.

b) Sólo podrán ser sometidos a tratamiento, aquellos residuos recolectados y transportados por transportistas debidamente autorizados de conformidad con lo establecido en el presente Decreto. En ningún caso los residuos a ser tratados pueden quedar en la vía pública o al libre acceso por terceros ajenos al personal asignado para su manejo.

c) El personal deberá contar con la indumentaria y con los elementos de higiene y protección personal correspondientes, así como haber recibido las instrucciones necesarias para el adecuado manejo de residuos, sin entrar en contacto directamente con los mismos, durante su descarga y tratamiento.

d) Implementar sistemas de control de las operaciones, mediante registros de entradas y salidas de vehículos y cargas y partes diarios de los procesos, que en todos casos permitan identificar y acreditar el origen, la cantidad y el transportista de los residuos; la fecha y la hora del retiro, la entrega y el procesamiento de los mismos; y, todo otro dato relevante para el servicio (Trazabilidad).

e) Posibilitar el lavado y la desinfección de los vehículos utilizados para el transporte de los residuos, después de cada descarga y antes de abandonar las instalaciones de tratamiento.

f) Contar con planes de contingencia para el caso de deficiencias o accidentes en la prestación del servicio, los que deberán ser aprobados conjuntamente con la respectiva autorización.

g) Mantener las instalaciones y el cumplimiento de las operaciones, en forma adecuada, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la autorización correspondiente y previendo daños a la salud y al ambiente.

h) Para todos aquellos tratamientos de residuos sanitarios, distintos de la esterilización por autoclavado y a la incineración, deberá contar con un valor de probabilidad de muerte de 99,99%, además de las especificaciones que puedan indicarse por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en acuerdo con el Ministerio de Salud Pública.

i) Condiciones para la Esterilización por autoclavado.

Tabla 1

Equipo	Temperatura (en ºC)	Presión hPa	kg/cm2	Tiempo (minutos)
Desplazamiento por gravedad	121	1078.73	1.1	90, mínimo
Con pre-vacío	130 a 160	1961.33 a 5883.99	2 a 6	15 a 45

Otros procesos de autoclavado deberán requerir la validación correspondiente.

Artículo 18º.- *(De las plantas incineradoras).* El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los criterios técnicos para la operación de los hornos de incineración y los sistemas de mitigación de los impactos ambientales asociados a ellos.

Artículo 19º.- *(Sistemas de tratamiento).* Los sistemas de tratamiento de residuos sanitarios basados en tecnología de incineración, deberán ajustar sus emisiones a la atmósfera a los límites máximos permitidos, que se detallan a continuación, a excepción de aquellos parámetros que se hubieran modificado en las autorizaciones correspondientes.

Tabla 2

	Límite de Emisión Capacidad nominal	Capacidad nominal
Contaminante	Menor de 90 kg/h	Mayor de 90 kg/h
Opacidad	10%	10%
Material particulado (MP)	40 mg/m3	20 mg/m3
Monóxido de carbono (CO)	25 ppmv	25 ppmv
Dioxinas/furanos (CET)	2,0 ng/m3	0,2 ng/m3
Acido Clorhídrico (HCI)	15 ppmv	15 ppmv
Dióxido de azufre (SO2)	30 ppmv	20 ppmv
Oxidos de nitrógeno (NOx)	210 ppmv	210 ppmv
Plomo (Pb)	0,60 mg/m3	0,05 mg/m3
Cadmio (Cd)	0,06 mg/m3	0,005 mg/m3
Mercurio (Hg)	0,30 mg/m3	0,20 mg/m3

Referencias:

Capacidad nominal: suma de las capacidades de incineración de los hornos que componen la instalación.

Los valores expresados en mg/m3 o ng/m3, son miligramos o nanogramos de contaminante por metro cúbico de gas seco en condiciones estándar (T = 0º C, P = 1023,25 hPa (1 atmósfera) corregidos a 7% de 02

ppmv: partes por millón en volumen/ volumen.

CET: Cantidad Equivalente Tóxica de 2, 3, 7, 8 tetracloro dibenzo p-dioxina, utilizando los factores de equivalencia de toxicidad internacionales.

El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá el cronograma de adecuación a éstos estándares, para las instalaciones ya existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 20º.- Los residuos sanitarios asimilables a urbanos provenientes de Instituciones de nivel terciario (según la definiciones del Ministerio de Salud Pública) deberán descargarse en zonas de disposición de residuos sólidos, con cobertura diaria, autorizados y controlados por la Intendencia Municipal del Departamento que corresponda.

Artículo 21º.- *(Reuso o reciclaje prohibidos).* Con el objeto de salvaguardar la salud y la seguridad de la población y de evitar potenciales problemas de contaminación, se prohíbe el reuso y reciclaje de residuos sanitarios contaminados.

Artículo 22º.- *(Control).* El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo.

Capítulo VI
De los procedimientos administrativos

Artículo 23º.- *(Centros de generación de residuos sanitarios).* Los centros de generación de residuos sanitarios tanto públicos como privados, deberán contar con un plan de gestión de residuos sanitarios, aprobado por el Ministerio de Salud Pública. A tales efectos, se deberá presentar a dicha Secretaría de Estado, la solicitud correspondiente, y el proyecto de plan que comprenderá:

a) El diseño previsto para el manejo intrainstitucional.

b) El rol del Comité de Gestión, según el Artículo 6º del presente Decreto.

c) El resumen del plan de gestión aprobado por el Ministerio de Salud Pública, el cual será remitido a la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

d) La forma y las características previstas para el transporte, tratamiento y disposición final de sus residuos sanitarios que deberán contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

e) En el caso de que la Institución tercerice el tratamiento o disposición final, deberán contar con la documentación del contrato del transportista y del titular de la instalación de tratamiento y disposición final.

f) Demás documentación pertinente.

Las autorizaciones serán válidas cuando cumplan con todos los aspectos antes mencionados.

Artículo 24º.- *(Transportistas).* Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen o proyecten realizar el transporte de residuos sanitarios contaminados deberán presentarse ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para obtener su correspondiente habilitación. A los efectos de la tramitación de la misma, dicha Secretaría de Estado remitirá copia de la solicitud y sus antecedentes a la Intendencia Municipal del Departamento que corresponda, la que dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días hábiles para expedirse, vencido el cual se considerará que no existen observaciones de su parte.

Artículo 25º.- *(Instalaciones de tratamiento).* Las Instalaciones de tratamiento de residuos sanitarios contaminados, y los Centros de transferencia intermedios, sean públicas o privadas, aún cuando sean de titularidad del propio Centro generador de residuos, deberán contar con la autorización del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994 (Ley de Evaluación del Impacto Ambiental), su reglamentación y lo que se establece en el presente Decreto.

En forma simultánea con la puesta de manifiesto prevista en el Artículo 13º de la citada Ley Nº 16.466, dicha Secretaría de Estado remitirá copia de la solicitud y sus antecedentes a la Intendencia Municipal del Departamento donde se emplazará la Planta de Tratamiento, la que dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para expedirse, vencido el cual se considerará que no existen observaciones de su parte.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 17º de la Ley mencionada, declárase objeto de estudio de impacto ambiental y comprendida en las disposiciones del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto Nº 349/005 de 21 de septiembre de 2005), toda instalación de tratamiento y disposición final de residuos sanitarios contaminados establecida con anterioridad al 21 de septiembre de 1994, que a partir de la misma pretenda ser o continuar siendo utilizada por sus titulares. Quedan igualmente comprendidas dentro de esta declaración, aquellas instalaciones que a la misma fecha ya contaran con Autorización Ambiental previa, a los efectos de compatibilizar las condiciones de la misma a las del presente Decreto, sin menoscabo de otras autorizaciones que requiera la Autoridad Sanitaria.

Artículo 26º.- *(Plazos de adecuación y presentación).* Establécese un plazo de 1 (un) año, a partir de la publicación del presente Decreto, para que los sujetos alcanzados por el mismo se adecuen a sus disposiciones y obtengan las autorizaciones y habilitaciones en él previstas.

Los Centros generadores de residuos sanitarios en funcionamiento (habilitados o no), deberán presentar dentro de los 90 (noventa) días, la solicitud y el Plan de Gestión Integral para su aprobación ante el Ministerio de Salud Pública.

Capítulo VII
De las Sanciones

Artículo 27º.- *(Multas).* Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto, serán sancionadas con multas, cuyo monto se graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor, según los siguientes criterios:

Por el Ministerio de Salud Pública, según lo previsto por el Decreto Nº 137/006 de 15 de mayo de 2006, por:

a) no haber obtenido o renovado la constancia del Plan de Gestión de los residuos sanitarios, entre 30 y 1000 U.R. (treinta y mil Unidades Reajustables);

b) la inadecuada clasificación o incorrecto manejo intrainstitucional de los residuos sanitarios, entre 20 y 300 U.R. (veinte y trescientas Unidades Reajustables);

c) no contar con un plan aprobado de gestión de residuos sanitarios entre 50 y 1000 U.R. (cincuenta y mil Unidades Reajustables);

d) el incumplimiento del plan aprobado de gestión de residuos sanitarios, entre 50 y 1000 U.R. (cincuenta y mil Unidades Reajustables).

Por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por:

a) el transporte de residuos sanitarios contaminados sin la debida habilitación, entre 50 y 500 U.R. (cincuenta y quinientas Unidades Reajustables);

b) el transporte de residuos sanitarios contaminados en condiciones inadecuadas, entre 20 y 500 U.R. (veinte y quinientas Unidades Reajustables) por la primera infracción y entre 100 y 1000 U.R. (cien y mil Unidades Reajustables) por la segunda y siguientes;

c) el tratamiento no autorizado de residuos sanitarios contaminados, entre 100 y 3000 U.R. (cien y tres mil Unidades Reajustables);

d) el funcionamiento inadecuado de una instalación de tratamiento de residuos sanitarios contaminados, entre 50 y 2500 U.R. (cincuenta y dos mil quinientas Unidades Reajustables) por la primera infracción y entre 150 y 5000 U.R. (ciento cincuenta y cinco mil Unidades Reajustables) por la segunda y siguientes;

e) el funcionamiento de una instalación de residuos sanitarios contaminados fuera de las condiciones de autorización, entre 50 y 1500 U.R. (cincuenta y mil quinientas Unidades Reajustables) por la primera infracción y entre 100 y 3000 (cien y tres mil Unidades Reajustables) por la segunda y siguientes.

Artículo 28º.- ***(Otras medidas).*** Lo dispuesto en el Artículo anterior, es sin perjuicio de la revocación de las autorizaciones o habilitaciones que se hubieran otorgado, así como de las facultades conferidas por el Artículo 453º de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990 (suspensión de actividades y clausura del establecimiento) y lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994 (acciones de recomposición ambiental).

Capítulo VIII
Otras disposiciones

Artículo 29º.- ***(Obligación de informar).*** Los sujetos alcanzados por el presente Decreto, quedan obligados a proporcionar al Ministerio competente, los datos y demás informaciones de sus operaciones relativas a la generación, clasificación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sanitarios contaminados, para su uso con fines estadísticos y de contralor.

Especialmente deberán ser conservados y a disposición de la Secretaría de Estado, los recibos, hojas de ruta y partes diarios de los transportistas, así como los registros de entradas y salidas de vehículos, cargas y partes diarios de los procesos de las instalaciones de tratamiento.

Artículo 30º.- ***(Del registro y comunicación).*** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevará un registro de transportistas habilitados y de instalaciones de tratamiento autorizadas, sus características y antecedentes, el que podrá ser consultado por cualquier interesado.

Dicha Secretaría de Estado establecerá las características operativas de ese registro y la fecha precisa de su puesta en funcionamiento.

El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, comunicarán a las Intendencias Municipales que correspondan, las autorizaciones expedidas, sus características y antecedentes.

Artículo 31º.- ***(De la Comisión Interinstitucional de Residuos Sanitarios).*** Intégrase la Comisión Interinstitucional de Residuos Sanitarios, como órgano de asesoramiento y coordinación de las entidades competentes en la gestión de residuos sanitarios. La Comisión interinstitucional que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública, estará integrada por:

a) dos representantes del Ministerio de Salud Pública, designados a propuesta de la Dirección General de la Salud, que la presidirá;

b) dos representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, designados a propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente;

c) dos representantes del Congreso de Intendentes;

d) representantes de los Centros de atención de salud, designados cada uno de ellos por la Unión Mutual del Uruguay (UMU), la Federación Médica del Interior (FEMI), el Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y delegados de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional (DNSFFAA), de la Dirección Nacional de Sanidad Policial del Ministerio del Interior, de la Universidad de la República y de las Asociaciones Profesionales que correspondan.

e) dos representantes de los trabajadores designados por el PIT-CNT.

Artículo 32º.- ***(Otros requerimientos).*** Las disposiciones contenidas en este Decreto son sin perjuicio de los requerimientos que surgen de otras normas aplicables a la materia objeto del mismo.

Artículo 33º.- Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 34º.- Todos los funcionarios afectados a cualquiera de las operaciones reguladas, deberán contar con el Carnet de Salud vigente, así como los controles sanitarios que correspondan, según los riesgos ocupacionales relacionados a la actividad desarrollada.

Artículo 35º.- (Competencia y Atribuciones Genéricas). Las disposiciones precedentes no obstan al ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por Ley formal a los Ministerios de Salud Pública y Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que serán ejercidas por ambos Ministerios en el ámbito de las respectivas materias.

Artículo 36º.- ***(Derogación).*** Derógase el Decreto Nº 135/999 de 18 de mayo de 1999, referido a Residuos Sólidos Hospitalarios.

Artículo 37º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ; CARLOS COLACCE.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2009

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00

VERSION EN CD ______ $ 150,00

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

MARIA CARMEN VILLALBA ROSAS DE SIERRA o MARIA CARMEN VILLALBA ROSA o MARIA CARMEN VILLALBA (FICHA 176-973/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
Pando, 10 de diciembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 34327 Dic 31- Ene 15

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

GHIOLDI, CÉSAR PABLO (FICHA IUE 353-1571/2009).
Habilitado por Feria Judicial.
Salto, 17 de diciembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 34133 Dic 24- Ene 11

CONVOCATORIAS

MISTELY CORPORATION S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de MISTELY CORPORATION S.A., a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de Enero de 2010 en primera convocatoria para las 9:00 hs y en segunda convocatoria para las 10:00 hs, en la calle Zabala 1372, esc. 21 y con el siguiente Orden del Día:
1°). Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2°). Traslado de domicilio constituido y fiscal de la sociedad.
3°). Renuncia del actual Presidente del Directorio.
4°). Ratificación de todo lo realizado por el Directorio.
5°). Designación del Directorio.
6°). Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 115 Ene 04- Ene 07

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 2010 en el local del edificio "La Floresta" del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 16:00,
1ª convocatoria hora 17:00,
2ª convocatoria hora 18:00.-
Orden del dia:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2009.-
3) Informe conciliación judicial, Miriam Mora c/ Inmobiliaria Aurea S.A.
4) Designación de Nuevo Directorio.
03) $ 1250 3/p 177 Ene 04- Ene 07

Costa Naturali S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
Dia y hora: 16 de enero de 2009 hora 12:00
Lugar: Rambla Williman Parada 24, Punta del Este.
1) Designación del Presidente de la Asamblea.
2) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria y proyecto de distribución de utilidades por los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2007, el 31 de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
03) $ 1250 3/p 34371 Dic 31- Ene 05

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Agraciada Elena RODRIGUEZ PREGO; María Anair, Yicela María y Jesabel María DELL'OCA RODRIGUEZ, solicita título del NICHO N° 10 Sector B del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis de Junta Local Las Piedras estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2009-81-1213-00570.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 34369 Dic 31- Ene 08

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ PEREZ, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 230 "PRIMER CUERPO" del cementerio de San José, que figura a nombre de DIEGO PONCE desde el 23 de Agosto del año 1872. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 11o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1500 3/p 34328 Dic 31- Ene 05

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el padrón Nº 603 parte de la localidad Catastral de Cardona Departamento de Soriano el cual ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 3737 de fecha 29/10/2009 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por Resolución de fecha 23/11/2009, a la cual se le dio cumplase por decreto municipal 4079 de 27/11/2009, para ser afectado a la apertura de prolongación de calle Drable entre Barboza y calle Nº 42. El Padrón 603 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Horacio Ordusgoity de fecha 14/08/2009 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 9508 con fecha 17/09/2009 con una superficie de 1709 m cuadrados 17 dm cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de:

padrón Nº 603 - 611,9312 (seiscientas once U.R con nueve mil trescientas doce milésimas).
El expediente Nº 863109 de fecha 28/08/2009 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Gimenez y 18 de julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 34259 Dic 30- Ene 12

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, JUANA TERESA-INCAPACIDAD, Ficha 2-61821/2008" se hace saber que por auto N° 5789/2009 de fecha 4/11/2009 se designó administrador provisorio de los bienes de la Sra. JUANA TERESA PEREZ FERNANDEZ a la Dra. CARLA SCANNIELLO sometiéndola a un régimen de asistencia exclusivamente limitado a la materia patrimonial.
Se deja constancia que por auto N° 6742/2009 de fecha 15/12/2009 se habilito la Feria Judicial Mayor a todos los efectos.-
Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 34333 Dic 31- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 4 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

CARLOS MARIA OHOLEGUY, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 70, B4, 101 y MARIELA SUSANA PEREYRA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70, B4, 101.
14) $ 253 3/p 120 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 6

RALF WOLFGANG ROTH, 46 años, soltero, técnico en computación, alemán, domiciliado en Máximo Tajes 6578 y PETRA ULRIKE BLUST, 51 años, divorciada, profesora de alemán, alemana, domiciliada en Máximo Tajes 6578.
14) $ 253 3/p 161 Ene 04- Ene 07

PABLO ALBERTO SARRAGUA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2990 Bis y MIRIAM INESITA LARROSA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernas 2990 Bis.
14) $ 253 3/p 174 Ene 04- Ene 07

Montevideo, diciembre 31 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

CHARLES BOCHARD, 40 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 495 y PIERANGELI GUGIATO, 34 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 495.
14) $ 253 3/p 34331 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

ALEJANDRO MARIA KIRIAKIDIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buschental 3405 y PATRICIA MARIA VILARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2475/203.
14) $ 253 3/p 34349 Dic 31- Ene 05

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ADRIAN SCHWARTZ, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Impositiva, N° 1340/2009, de fecha 06/08/2009 dictada en expediente N° 2008/05/005/00/03/8383 caratulado: "ZORBAS SOCIEDAD ANONIMA - COBRO COACTIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.

Montevideo, 22 de diciembre de 2009
Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34318 Dic 31- Ene 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa FORTE GIULIANO MAURICIO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 06/11/2009 dictada en Expediente N° 2009/05/005/00/02/13768 caratulado: "FORTE GIULIANO MAURICIO - DECLARACIONES JURDAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2009
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34319 Dic 31- Ene 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ANTONIO DOUGLAS BORBA YANGURDE, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General N° 2131/2009 de fecha 07/12/2009 dictada en Expediente N° 2009/05/005/00/06/780 caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 23 de diciembre de 2009
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34320 Dic 31- Ene 05

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. ALDO FERNANDO DACAL D'ANDREA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Técnico Fiscal de fecha 05/11/2009 dictada en Expediente N° 2008/05/005/00/03/7918 caratulado: "NOTEKAL SOCIEDAD ANONIMA - COBRO COACTIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 23 de diciembre de 2009
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34321 Dic 31- Ene 05

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE 2 (DOS) CARGOS DE MÉDICO RADIÓLOGO Y LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE 7 (SIETE) SUPLENTES DE LA MISMA ESPECIALIDAD PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CONDICIONES PREVIAS.- Podrán participar en el concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 50 (cincuenta) por el método de sorteo. Quienes a la fecha revistan la calidad de funcionarios o contrato de función pública del Banco de Seguros del Estado, suplentes o arancelados de la Central de Servicios Médicos, quedan exceptuados del mismo, sin que ello implique alterar el cupo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web: www.bse.com.uy
REQUISITOS:
* Título Universitario de Medicina y Certificado de Especialista en Imagenología, expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de Facultad de Medicina.
* Tener hasta 45 años de edad inclusive al día de cierre de la inscripción para este Llamado; exceptuando suplentes y arancelados de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, quienes para obtener el cargo presupuestal, en aplicación del artículo 20° del Estatuto del Funcionario, no podrán tener más de 55 años de edad a la fecha de cierre de la Inscripción Definitiva. Para funcionarios y contratados con Función Pública del BSE no rige límite de edad
Bases de la Selección
Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado.
Forma de Postulación
Los postulantes al presente Llamado deberán inscribirse a través del sitio web del BSE entre el 1º y el 10/01/10. Al efectuar su inscripción el postulante recibirá un comprobante de la misma, que deberá ser impreso por el solicitante. Dicho comprobante deberá ser presentado en todas las instancias en que sea convocado. Posteriormente deberán presentar sus Méritos en Av. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52 (Depto. Desarrollo y RR.LL.), en el período comprendido entre el 11 y el 15/01/10 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00. En ese momento será necesario que presenten original y 2 copias:
a) Cédula de identidad
b) Título Universitario en Medicina.
c) Certificado de Especialista en Imagenología, expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de Facultad de Medicina.
d) Currículum vitae conteniendo certificados o documentación que avale lo establecido en el mismo.
Información
Toda la información y diferentes etapas referentes al presente llamado serán comunicadas a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34361 Dic 31- Ene 05

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



CAJA NOTARIAL

"De conformidad con lo dispuesto por los incisos tercero del artículo 14 de la ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001 y segundo del artículo 46 y artículo 51 del Código Tributario, citase al escribano Valentín Katz Elbert para que concurra a la Caja Notarial en horario hábil de oficina, Av. 18 de Julio 1730 Piso 10, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificado de la resolución que le confiere vista, de 10 de noviembre de 2009, Acta 2821, Asunto 1110, en el expediente 3698/2, bajo apercibimiento de darlo por notificado.".
27) $ 1750 3/p 34343 Dic 31- Ene 05



CAJA NOTARIAL

APORTE MÍNIMO AL FONDO SISTEMA NOTARIAL DE SALUD. Exoneración del pago del Complemento

"La Caja Notarial de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 14 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6° de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007, pone en conocimiento de los afiliados la siguiente resolución del Directorio Honorario de fecha 8 de diciembre de 2009 (asunto 1192 - acta 2823):
Visto: El inciso final del artículo 36 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 11 de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007.
Resultando: Que dicha disposición faculta al Directorio de la Caja, a reducir o exonerar, con carácter general, transitorio y por períodos predeterminados, el pago de los complementos previstos por los incisos tercero del articulo 35 y primero del artículo 36 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, cuando los afiliados respecto de los cuales deba cubrirse dicho complemento cuenten con otra cobertura de salud de carácter obligatorio.
Considerando: I) Que se entiende pertinente hacer uso de la facultad indicada

precedentemente a través de la modalidad de exoneración, máxime teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Sistema Nacional Integrado de Salud, implementado en la ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, mediante el cual se amplía la cobertura de salud de carácter obligatorio en favor de diversos colectivos.

II) Que tal exoneración no habrá de resentir, en forma alguna, la financiación del Fondo Sistema Notarial de Salud, en tanto únicamente comprenderá el complemento de la aportación al mismo, previsto por las normas indicadas en el Resultando de la presente resolución, e implicará que el afiliado que opte por no abonar ese complemento no tendrá cobertura de salud con cargo a dicho Fondo.

III) Que, dado que tal exoneración sólo puede autorizarse en forma transitoria y por períodos predeterminados, se estima adecuado conceder la misma para el ejercicio 2010.

IV) Que, a efectos de dotar al mecanismo de una mayor celeridad, se estima conveniente delegar en la máxima jerarquía administrativa la atribución de reconocer la exoneración en cada caso concreto.

Atento a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 12 y el inciso final del artículo 36 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 11 de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:

1°) Quedarán exonerados del pago del complemento del aporte al Fondo Sistema Notarial de Salud establecido por el inciso tercero del artículo 35 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, en lo correspondiente al ejercicio 2010, los afiliados que cuenten con una cobertura de salud obligatoria diversa de la prevista por la ley referida.

Asimismo, quedarán exonerados del pago del complemento del aporte a que refiere el inciso primero del artículo 36 de la citada ley, en lo correspondiente al ejercicio 2010, aquellos empleadores cuyos dependientes se encuentren en la situación prevista en la parte final del inciso anterior.

2°) La exoneración sólo regirá para quienes soliciten ampararse a ella. Los interesados deberán, además, acreditar los extremos previstos en el numeral anterior y declarar:

a) estar en conocimiento de que tal opción implica el cese de la cobertura de salud por parte de la Caja Notarial, con cargo al Fondo Sistema Notarial de Salud;

b) conocer que, en caso de desear ampararse nuevamente a dicha cobertura o de corresponder la misma por la razón que fuere, pueden regir carencias reglamentarias o establecidas por la entidad prestadora de servicios de salud o resultantes del examen médico previo al ingreso o reingreso,

c) asumir tales eventualidades bajo sus exclusivos cuenta y riesgo, relevando al Instituto de toda responsabilidad al respecto;

d) obligarse a comunicar al Instituto, en forma inmediata, el cese de la cobertura obligatoria que dio lugar a la exoneración.

En el caso previsto en el inciso segundo del numeral anterior, el empleador formulará la solicitud y el empleado deberá realizar la declaración prevista precedentemente.

3º) La exoneración tendrá vigencia, para cada interesado, a partir del primer día del mes civil siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución que la reconoce en el caso respectivo.

4°) Delégase en la Gerencia General la atribución de declarar la procedencia de la exoneración en cada caso concreto.

5°) Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la ley N° 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la ley N° 18.239 de 27 de diciembre de 2007.".

27) $ 9998 3/p 34344 Dic 31- Ene 05

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

NOMBRE, CEDULA DE IDENTIDAD, REFERENCIA;

Baserri S.R.L., 1.580.706-3, 7300-010966-08.

PRESENTARSE EN LA UNIDAD GESTIÓN COMERCIAL, YARO 862 ENTRE LAURO MULLER Y LUIS PIERA, DE LUNES A VIERNES, DE 10.00 A 17.00 HORAS, POR ASUNTO DE SU INTERÉS.

27) (Cta. Cte.) 3/p 34358 Dic 31- Ene 05

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
Inmueble de Maldonado

Escritura: 01/12/2009.
Escribana autorizante: Trycia Luciana Abreu Vega.
Padrón: 1.297, 3ª Sección Judicial de Maldonado.
Localidad catastral: Pan de Azúcar.
Constituyentes: Ana Beatriz Morales y Asdrúbal González Cuadrado.
Beneficiarios: Mariana Estefani González Morales y Damián Valentín González Morales.
Tasación BHU: 1.642 UR ($ 690.000).
Plano del Agrimensor Abraham Dracham de febrero de 1956, inscripto el 3/7/1957 en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 1260.

27) (Sin Costo) 10/p 152 Ene 04- Ene 18

BIEN DE FAMILIA.-

Padrón número 23.147 Localidad Catastral Salto.-
Tasación B.H.U.: 1.215 Unidades Reajustables con 71 centavos.
Constituyentes: Los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto SUAREZ MARTINEZ y Sonia María FRANCIA ECHENIQUE.-
Beneficiarios: Carla Gabriela SUAREZ FRANCIA y Luis Mauro SUAREZ FRANCIA.-
Esc. Javier ANDION DEVECCHI, 26 de noviembre de 2009, inscripta en el Reg. de la Prop. Inmobiliaria de Salto el día 2 de diciembre de 2009 con el número 2.571.

27) (Sin Costo) 10/p 34223 Dic 29- Ene 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 11 DE ENERO DE 2010 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2010-2012 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2010-2012. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2009 A LA HORA 11:30 LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE

Roger GUTIERREZ, Presidente; Sergio Gil, Secretario; Daniel Nuñez, Vocal.

27) $ 2916 5/p 34251 Dic 29- Ene 05



REFORMAS

ODELIS S.A.

Reducción de Capital
Artículo 294 - Ley 16.060

Asamblea: 7.12.09
Documentación: Soriano 1140 Bis ap. 102 - Montevideo
Plazo para oposición: 30 días desde la última publicación.
Capital Integrado: $ 1.045.673.189.-
Capital Social: $ 1.300.000.000.

28) $ 9820 10/p 33692 Dic 21- Ene 05

CIDADE NOVA S.A.
Reducción Voluntaria de Capital Integrado

Asamblea: 9.12.2009
Capital Integrado: R$ 4.426
Acreedores: 30 días desde la última publicación
Documentación: Rincón 468, piso 4º - Montevideo.

28) $ 9820 10/p 33780 Dic 22- Ene 07

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)

Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea extraordinaria accionistas, del 4/12/2009, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar última publicación.
Documentación: Joaquin Requena 1880, Montevideo.

28) $ 9820 10/p 34316 Dic 31- Ene 15

AVISOS DEL DIA

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADRIANA URIBE y JORGE QUIJANO (FICHA 370-800/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 200 Ene 05- Ene 19

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

LICITACION PUBLICA Nº 11/2009

OBJETO: "ADQUISICION DE SOFTWARE".-
DE LA PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47- 3º del T.O.C.A.F., se reduce a siete (7) días hábiles el plazo que corre entre la recepción de la invitación y la fecha de apertura de la propuesta, atento a la naturaleza de los artículos licitados, los cuales se necesitan con suma urgencia.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la División Administración, Departamento Contrataciones y Suministros, sito en Avda. Daniel Fernández Crespo 1534 8º Piso, en el horario comprendido entre las 9:15 y 16:00 horas y podrán ser retirados hasta el 13/01/2010.
APERTURA: DIA 18 DE ENERO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 199 Ene 05- Ene 05

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

SERVICIO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS
Las Heras 2085- TEL/FAX 480 46 76
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2010

"IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE ARTROSCOPÍA"
PRIMER LLAMADO-PERIÓDICA-PLAZA
APERTURA 29/01/2010- HORA 09:00.
Presentación de ofertas en la Oficina de Licitaciones y Compras.
Fecha límite para solicitud de prórroga 21/01/2010.
Pliego sin costo.
Montevideo, 04 de enero de 2010.
12) (Cta. Cte.) 1/p 252 Ene 05- Ene 05

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"2 AVENIDAS COLONIA S.R.L"

Contrato: 29/10/2009
Inscripción: No 15.625
Socios: JULIO RAUL GARCIA ESCOBAR y JAVIER NICOLAS GARCIA ARRIOLA
Capital: $ 400.000, 50 cuotas de $ 4000 a c/u
Plazo: 30 años
Domicilio: Colonia
Representación: Indistinta
Objeto: I) Elaboración y venta de Productos Panificados y Afines, Servicio de Fiestas, II) intermediación en la comercialización de productos, bienes y servicios, III) compra, venta, fabricación, elaboración, e industrialización y servicios de toda clase de bienes, productos y mercaderías, IV) compraventa, arrendamiento y toda clase de operaciones admitidas con bienes muebles e inmuebles por cuenta propia y/o terceros, V) importar, exportar, aceptar y dar representaciones, consignaciones, concesiones, y/o comisiones sobre todo tipo de bienes, maquinarias, mercaderías y artículos en el mercado interno o internacional, VI) realizar cualquier tipo de actividad accesoria o conexa con las enumeradas.
22) $ 3437 1/p 182 Ene 05- Ene 05

VIVITUR S.R.L.

Fecha: 25/07/2009.
Inscripción: 12268/2009.
Socios: ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ CAUSA, ERNESTO FABIAN RODRIGUEZ CAUSA (20 cuotas cada uno).
Objeto: Transporte de pasajeros y mercaderías en ámbito nacional e internacional, agencia de viajes, importación, exportación y comercialización de mercaderías y en general toda actividad no prohibida.
Capital: $ 20.000
Plazo: 20 años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 185 Ene 05- Ene 05

CEA CONSULTORES DE EMPRESAS ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 3/3/2009.
Inscripción: Nº 2814-11/3/2009.
Socios: Nelly MORGANTI (80 cuotas), Estela de los CAMPOS (20 cuotas)
Capital: $ 100.000
Plazo: 10 años
Administración: Cristina Sadovy
Domicilio: Montevideo
Objeto: Administración de empresas; gestoría; marketing.
22) $ 982 1/p 186 Ene 05- Ene 05

GERO'S LTDA.
CESION-MODIFICACION

Contrato: 1/10/2008.
Inscripción: Nº 16.948 - 3/10/2008.
Cedentes: María Cristina MUGUERZA SICA, José Rafael DI MAURO PUYOL (totalidad)
Cesionarios: Alvaro RODRIGUEZ PIRIZ, Alejandro BOSCH PASTORINO (30 cuotas cada socio)
Modificación parcial: Administración: Alvaro Rodriguez Piriz.
22) $ 982 1/p 188 Ene 05- Ene 05

"M & M SEGUROS S.R.L."

CONTRATO: 24 de Octubre de 2009.-
INSCRIPCIÓN: No. 14.894.-
SOCIOS: MARCELO DANIEL MARTINEZ GREGORIO (99 CUOTAS) y CRISTINA MARTINEZ CONDINANZA (1 CUOTA).-
OBJETO: Actividades de los Agentes Corredores de Seguros.-
PLAZO: 30 AÑOS.-
ADMINISTRACIÓN: MARCELO DANIEL MARTINEZ GREGORIO.-
CAPITAL: 200.000 $U (200 cuotas de 1.000 $U).-
DOMICILIO: Dolores.
22) $ 1473 1/p 194 Ene 05- Ene 05

"GRANERO DEL LITORAL S.R.L."

CONTRATO: 23 de Octubre de 2009.-
INSCRIPCIÓN: No. 14.895.-
SOCIOS: LUIS MIGUEL AMONDARAIN MARY (150 CUOTAS) y IGNACIO EDUARDO AMBROSIO (150 CUOTAS).-
OBJETO: Explotación agropecuaria.-
PLAZO: 30 AÑOS.-
ADMINISTRACION: La tendrá cualquiera de los dos socios actuando en forma indistinta.-
CAPITAL: 300.000 $U (300 cuotas de 1.000 $U).-
DOMICILIO: Dolores.
22) $ 1473 1/p 195 Ene 05- Ene 05

"GRUPPO SYP LTDA"

Contrato: 15/11/2005.
Inscripción: N° 11029 (20/12/2005).
Socios:
Hernando HERNÁNDEZ GARCÍA (Administrador) (5 cuotas).
Ana Laura TARIFE FELLONI (95 cuotas).
Capital: $ 20.000.
Objeto: Fabricar, restaurar, arrendar, comercializar cualquier clase de bienes muebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 213 Ene 05- Ene 05

SEDA LIMITADA.

Contrato: 07/12/2009
Inscripción registro: N° 15914 el 9/12/09
SOCIOS: DANIEL D'ALTO RIVAS. (50 CUOTAS)
SEBASTIAN MANUEL D'ALTO RIVAS (50 CUOTAS)
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: DISTRIBUCION EN GENERAL
DIRECCION: MONTEVIDEO.
CAPITAL: $ 60.000.
22) $ 982 1/p 223 Ene 05- Ene 05

FARMACIA DEL PUEBLO S.R.L.
Cesión de cuota social y modificación

Contrato: 8.12.09
Cedentes: Alva Uruguaya Fuentes Pereira, 50 cuotas, Nyra Yanina Cappetta Techera, 50 cuotas, Ana Laura Siqueira Moralles, 50 cuotas
Cesionarios: Narcio Edison López Formoso, 50 cuotas, María Paula Lucas Darnauchans, 50 cuotas, Daniela María Rovira Olivera, 50 cuotas.
Modificaciones: Administradores: Daniela María Rovira Olivera y Narcio Edison López Formoso, indistintamente; y Domicilio: 25 de Mayo No.187, Tacuarembó.
22) $ 1964 1/p 243 Ene 05- Ene 05

AF GLOBAL S.R.L.

Contrato: 26/11/2009
Inscripción: Nº 16417 18/12/2009
Socios: Francisco José Bonino Pérez; Blanca Elisa Pérez Arrarte; Agustín María Bonino Pérez; Cecilia Bonino Pérez y Gerardo Daniel Díaz Beltrán.
Objeto: Participar en sociedades en Uruguay y en el extranjero, de acuerdo al art. 47 de la Ley 16.060 en la redacción que le da el art. 100 de la Ley 18.083.
Capital: $ 150.000
Plazo: 20 años desde 01/12/2009.
Domicilio: Montevideo
Administración: Francisco José Bonino Pérez, Gerardo Daniel Díaz Beltrán y Blanca Elisa Pérez Arrarte, indistinta.
22) $ 2455 1/p 248 Ene 05- Ene 05

VARIOS

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,801500	
BRASIL	REAL	1000		1,741000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,607600	
JAPON	YEN	3600		92,380000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,036400	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,434000	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,997	4,997
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,784	10,784
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,637	19,637
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,627	19,627
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,627	19,627

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 251 Ene 05- Ene 05



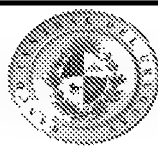
DESAFILIACIONES A LAS AFAP

El Banco Central del Uruguay notifica por este medio que, en Expediente Nro 2009/3579 caratulado **"Desafiliaciones al amparo de los Decretos Nro. 281/008 de 9/06/2008 y Nro. 291/008 de 16/06/2008"**, autorizó la desafiliación del Sistema Previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1996, a las siguientes personas:

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
CASTRO VILA, CARLOS ENRIQUE	6868046	AFINIDAD AFAP
CHIPOLINI BANCHERO, ROMAN	8576859	AFINIDAD AFAP
BORTAGARAY WERNER, PABLO	10548886	AFINIDAD AFAP
PAIS FIGUERON, TERESITA MABEL	10696647	AFINIDAD AFAP
PEREIRA CANELA, MARIA GENOVEVA	10698065	AFINIDAD AFAP
ABULAFIA HASARD, BENJAMIN MARIO	10753980	AFINIDAD AFAP
PEREZ APOLO, WERTHER ENRIQUE	11088118	AFINIDAD AFAP
PEÑA CLARA, CARLOS ALFREDO	11202998	AFINIDAD AFAP
OTORGUEZ GONZALEZ, DARIO	11235999	AFINIDAD AFAP
BONNER BOSCH, VERONICA	11299965	AFINIDAD AFAP
SILVETTI URIARTE, OSVALDO	11401506	AFINIDAD AFAP
MARI ALARI, AMERICO LUIS	11459785	AFINIDAD AFAP
TRENTI SOTO, SILVIA LEONOR	11463580	AFINIDAD AFAP
SOSA RODRIGUEZ, MARTHA OTILIA	11487156	AFINIDAD AFAP
INTHAMOUSSU DA SILVEIRA, MARIA ANGELICA	11535785	AFINIDAD AFAP
OTT ACEVEDO, FELIPE	11721423	AFINIDAD AFAP
AMARO BARRETO, SERGIO ENRIQUE	11750484	AFINIDAD AFAP
BECEIRO FRINGUELLI, MARIA NELIDA	11757379	AFINIDAD AFAP
ARTICARDI DEVELLIS, SILVIA CARMEN	11772256	AFINIDAD AFAP
RUIZ SAFFORES,MARTA GRACIELA	11781108	AFINIDAD AFAP
CAMACHO CARDOZO, INES ELENA	11814872	AFINIDAD AFAP
TARASCA BRITOS, IRENE GRACIELA	11826469	AFINIDAD AFAP
ALONSO DAVILA, DANIEL BASILIO	11884384	AFINIDAD AFAP
GESTIDO SARAVIA, MARTHA GRACIELA	11909912	AFINIDAD AFAP
TRILLO RUOCCO, ALICIA MARIA	11971137	AFINIDAD AFAP
GAGO BENVENUTO, SOLEDAD	12019059	AFINIDAD AFAP
RODRIGUEZ SIERRA, ALICIA MARIA	12144470	AFINIDAD AFAP
VIANA ARRUA, UINCLER	12254679	AFINIDAD AFAP
BARRAGAN GARRIDO, HECTOR RODOLFO	12269989	AFINIDAD AFAP
GIRIBALDI OJEDA, ANGELA	12281228	AFINIDAD AFAP
MELILLO ELDUAYEN, PABLO JOSE	12365957	AFINIDAD AFAP
COSTA RUIBAL, CARLOS ALBERTO	12391427	AFINIDAD AFAP
GOMEZ DI PIZZO, FERNANDO JOSE	12493455	AFINIDAD AFAP
ANDRADA RODRIGUEZ, HECTOR EDUARDO	12515279	AFINIDAD AFAP
GUTENMAJER BOROW, MARCOS	12521204	AFINIDAD AFAP
PETRONE MIRANDA, MARTHA	12533857	AFINIDAD AFAP
PRESA JUAREZ, JUANA	12534265	AFINIDAD AFAP
ION BERMUDEZ, ELISABETH CRISTINA	12538192	AFINIDAD AFAP
VIERA GIMENEZ, JUAN FRANCISCO	12547373	AFINIDAD AFAP
MERA RODRIGUEZ, CRISTINA ISABEL	12568022	AFINIDAD AFAP
PICHETTO PICHETTO, BRUNO ALDO	12568715	AFINIDAD AFAP
GONZALEZ MEDEIROS, BLANCA LAURA	12683597	AFINIDAD AFAP
PEREZ RIVAS, MARIA ELENA	12698352	AFINIDAD AFAP
LOPEZ VANZO, WALTER	12752499	AFINIDAD AFAP
LARROSA SOSA, ANA	12767759	INTEGRACION AFAP
TUSO CAIRELLI, CARLOS MIGUEL	12794308	INTEGRACION AFAP
DELLA TORRRE GONZALEZ, MIRTHA GLADYS	12860480	INTEGRACION AFAP
GALLO PARARD, MARIA DE LOS ANGELES	12905042	INTEGRACION AFAP
SOSA SILVA, ELIDO ROBERTO	12905371	INTEGRACION AFAP
RONCO BARRIOS, JOSE ISMAEL	12906911	INTEGRACION AFAP
BILBAO MUÑIZ, CRISTINA	12939285	INTEGRACION AFAP
SAPORITO BARONE, ROSA	12974895	INTEGRACION AFAP
GONZALEZ NAZABAL, JORGE HOMERO	13003144	INTEGRACION AFAP
HERNANDEZ MAFFINI, MIGUEL ANGEL	13090810	INTEGRACION AFAP
RAMIREZ OTERO, MARIA CRISTINA	13111599	INTEGRACION AFAP

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
UYTERHOEVEN CASTIGLIONI, ENRIQUE LUIS	13113092	INTEGRACION AFAP
MORALES ALVAREZ, DIKELIN ANABAL	13135115	INTEGRACION AFAP
FRANCO PICUN, DANIEL ANTONIO	13135137	INTEGRACION AFAP
NUÑEZ DOTTE, FREDY OMAR	13213000	INTEGRACION AFAP
GENTA CANEPA, CARLO WILLIAM	13254448	INTEGRACION AFAP
LALLANES INSUA, MARIA LIBERTAD	13325235	INTEGRACION AFAP
CROSA SANCHEZ, MARIA CRISTINA	13330078	INTEGRACION AFAP
VIZCARRET ABRAHAM , MARIA CRISTINA	13410444	INTEGRACION AFAP
CRIDA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	13432357	INTEGRACION AFAP
SANTANA FERNANDEZ, ELBIO RAUL	13458711	INTEGRACION AFAP
MONTEIRO CROSA, SUSANA BEATRIZ	13490642	INTEGRACION AFAP
MAGNIELLO CUEVAS, GIANINA	13573769	INTEGRACION AFAP
DUSIO VILAS, MARIA HERMINIA	13586162	INTEGRACION AFAP
CASARES CAGNONE, NORBERTO EMILIO	13599684	INTEGRACION AFAP
ROSAS SOSA, OMAR	13618434	INTEGRACION AFAP
BANDZEVICIUS FLORES, VICTOR FRANCISCO	12619443	INTEGRACION AFAP
HALJARSKY MACHADO, RUBEN WALTER	13662338	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ SIERRA, CARLOS	13703853	REPUBLICA AFAP
GARCIA GULARTE, MARIA ELIDA	13721657	REPUBLICA AFAP
ALEMAN ROSA, MARIA DEL CARMEN	13792840	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ SORRIBA, MARIA ESMERALDA	13836420	REPUBLICA AFAP
URBAN RAMPI, SYLVIA EMA	13879151	REPUBLICA AFAP
MAURENTE GENTILE, GUSTAVO FRANCISCO	13882877	REPUBLICA AFAP
POMBO FURTADO JUAN ANTONIO	13884875	REPUBLICA AFAP
FERRER VINANTE, MARIA ANA	13931494	REPUBLICA AFAP
MARMISSOLLE BIANCHI, MARIA GABRIELA	13968742	REPUBLICA AFAP
FALERO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	13973698	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ FREIRE, ELISA ESTHER	13973789	REPUBLICA AFAP
BENTANCOR BENTANCOR, RICARDO	13984366	REPUBLICA AFAP
PEREZ NUÑEZ, ROSARIO	14005507	REPUBLICA AFAP
GARCIA MARTINEZ, LIDIA	14031077	REPUBLICA AFAP
ALEGRE TEJEIRA, QUILMES FRANCISCO	14088519	REPUBLICA AFAP
CALVETE FERNANDEZ, VIVIAN	14221147	REPUBLICA AFAP
TORRES TORRES, JUAN JOSE	14388480	REPUBLICA AFAP
SUAREZ, ROBERTO	14394023	REPUBLICA AFAP
CORBO LARROSA, WALTER SERGIO	14401311	REPUBLICA AFAP
BORCHES RIELLA, CELIA AURORA	14521864	REPUBLICA AFAP
PEDRINI FACCIOLLI, EDUARDO GABRIEL	14531629	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ GEIDO, ELBIO GERMAN	14582678	REPUBLICA AFAP
ALVAREZ, ELSITA	14605684	REPUBLICA AFAP
ALVES LIBERA, HUAN GUILLERMO	14647377	REPUBLICA AFAP
LEITES GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	14664280	REPUBLICA AFAP
BASCARDAL, ANA MARIA	14667191	REPUBLICA AFAP
PADULA GARCIA, ELIZABETH	14736770	REPUBLICA AFAP
FIERRO FAGUNDEZ, GREGORIO	14758304	REPUBLICA AFAP
VERON CARRION, EDUARDO	14944387	REPUBLICA AFAP
QUIROGA SANTANA, HECTOR	15135004	REPUBLICA AFAP
BECERRA LAGO, DANIEL	15214006	REPUBLICA AFAP
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN DAYMAN	15246495	REPUBLICA AFAP
DI CIOCCO AMICONE, OMAR SADI	15257652	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ, CARLITOS GARDEL	15384758	REPUBLICA AFAP
QUINTANA QUINTANA FRANCISCO	15404546	REPUBLICA AFAP
MORALES MAGOLE, MARIA INES	15424138	REPUBLICA AFAP
RECALDE MOREIRA, JULIO CESAR	15518735	REPUBLICA AFAP
ROMERO CURBELO MABEL	15658886	REPUBLICA AFAP

Continua en la siguiente página



DESAFILIACIONES A LAS AFAP(continuación)

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP	APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
MACHADO CASTRO, ALBERICO RAUL	15934454	REPUBLICA AFAP	GAITANO RODINO , ALBERICO ROBERTO	26855235	REPUBLICA AFAP
MENDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	15983803	REPUBLICA AFAP	DELORRIO SILVA, ELDA ANUBI	27048198	REPUBLICA AFAP
REYE LORENZO, VICTOR DANIEL	16155891	REPUBLICA AFAP	ZABALA PUCHOLO, LUZ MARIA	27064239	REPUBLICA AFAP
BURGUEÑO ROSAS, YOLANDA CONCEPCION	16466678	REPUBLICA AFAP	CENTURIO YOLDI, WILSON ERNESTO	27154147	REPUBLICA AFAP
FAGIAN FILIPPINI, HOMERO ALBERTO	16573308	REPUBLICA AFAP	CARABALLO TOLEDO, NILDA ETHEL	27248471	REPUBLICA AFAP
DIAZ ETCHAMENDI, CARLOS WALTER	16824369	REPUBLICA AFAP	ROMAN ALVAREZ, HIPOLITO HEBER	27586885	REPUBLICA AFAP
BURGOS RODRIGUEZ, HILARIO FRANCISCO	16922965	REPUBLICA AFAP	ANCHETA, MARIA NELLY	27812191	REPUBLICA AFAP
BALDENEGRO MARTINEZ, LUIS ALBERTO	16946597	REPUBLICA AFAP	CHARQUERO GOMEZ,, CIPRIANO	27849013	REPUBLICA AFAP
ALBORNOZ OTTONELLO, MIGUEL ANGEL	17058977	REPUBLICA AFAP	NIDEGGER MUSSINI, BLANCA	27985566	REPUBLICA AFAP
PIMENTEL MARTINEZ, JESUS IGNACIO	17203067	REPUBLICA AFAP	GONZALEZ, ALMA HORTENCIA	28032421	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, WILSON	17252911	REPUBLICA AFAP	FIOL COLOMBO, GERARDO PEDRO	28081701	REPUBLICA AFAP
BRIOSSO GONZALE, OSCAR DANIEL	17392733	REPUBLICA AFAP	RODALES CALVETTI, ODALECIO	28208282	REPUBLICA AFAP
MOREIRA RIVERO, ARIONI	17537466	REPUBLICA AFAP	CARREÑO ORDIN, PIO MANUEL	28232776	REPUBLICA AFAP
RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	17624720	REPUBLICA AFAP	DIAZ, RAUL OSCAR	28265670	REPUBLICA AFAP
EPINOSA DUFOUR, OLGA RENEE	17965346	REPUBLICA AFAP	CAMPORA FERREIRA, PEDRO CARLOS	28413455	REPUBLICA AFAP
ECHAVALETE WALLACE, ORIBE	18236304	REPUBLICA AFAP	TECHERA PEREIRA, HEBER	28439342	REPUBLICA AFAP
CARDOZO GOMEZ, JORGE FERNANDO	18456724	REPUBLICA AFAP	KNUTH OLIVERA, IRENE DURBIN	28523773	REPUBLICA AFAP
CORREA, JESUS	18537564	REPUBLICA AFAP	PERZ PINTOS, ALBA GLADYS	28560109	REPUBLICA AFAP
CORREA PERALTA, HECTOR ERLICIO	18710025	REPUBLICA AFAP	VERA WILLEBALD, ALICIA BEATRIZ	28563822	REPUBLICA AFAP
MALDONADO FRANCISCA	18781860	REPUBLICA AFAP	LEITES DO CANTO, MARIN RAMON	28591083	REPUBLICA AFAP
FERREIRA MUSLERA, LITO	18856738	REPUBLICA AFAP	ESPINOSA BARRIOS, JUSTINO LEONEL	28661456	REPUBLICA AFAP
SUAREZ BERRIEL, ROBERTO JOSE	18909680	REPUBLICA AFAP	BONE HERNANDEZ, RICARDO ARIEL	28823490	REPUBLICA AFAP
CACERES ESTEVEZ, OLGA	19029269	REPUBLICA AFAP	CARDOSO MARTINEZ, ARIEL WALTER	28921739	REPUBLICA AFAP
SILVA FERREIRA, FREDY ALBERTO	19286231	REPUBLICA AFAP	FARIAS IGNACIO, RUBEN ADAN	28930926	REPUBLICA AFAP
SUM SASIAS, JULIA	20249105	REPUBLICA AFAP	CORREA, HUGO RAUL	29126035	REPUBLICA AFAP
DIAZ DA COSTA, OSVALDO	25033171	REPUBLICA AFAP	GRAMPIN CRICEL, ANA	29210933	REPUBLICA AFAP
SANCHEZ PINTOS, LUIS ALBERTO	25178498	REPUBLICA AFAP	ISASA TORRES, JOSE ISABELINO	29210977	REPUBLICA AFAP
FERNANDEZ SILVERA, MANUEL	25299440	REPUBLICA AFAP	RODRIGUEZ FLORES, MARY	29442564	REPUBLICA AFAP
DE BENEDETTI ARIAS, WALTER ANTONIO	25354393	REPUBLICA AFAP	RODRIGUEZ GARCIA, WASHINGTON ALBERTO	29706213	REPUBLICA AFAP
BRIOSO FERREIRA, HEBER RUBER	25386265	REPUBLICA AFAP	SILVA MEDEROS, NELIDA	29825596	REPUBLICA AFAP
VICENTE DIAZ, EDISON WILLIAM	25487788	REPUBLICA AFAP	DIAZ MOLINARI, FRANCISCO OLDEMAR	29827180	REPUBLICA AFAP
ROCHA FONSECA, JOSE VAIRO	25523316	REPUBLICA AFAP	BIZIO REAL, JOSE	29854836	REPUBLICA AFAP
PELAEZ MANZOLIDO, MARIA DEL CARMEN	25531521	REPUBLICA AFAP	BELOQUI REVETRIA, JULIO CESAR	29864334	REPUBLICA AFAP
BIZIO REAL, , EDUARDO ATILIO	25624754	REPUBLICA AFAP	CLARA HERNANDEZ, LUIS	29951466	REPUBLICA AFAP
INCHAUSTI LAVEGA OSCAR EDGARDO	35687514	REPUBLICA AFAP	GARCIA, JUAN RAFAEL	30000753	REPUBLICA AFAP
ELHORDOY HEIMEN, SONIA MARIA	25735060	REPUBLICA AFAP	INDERKUM CARDONA, WASHINGTON MARIO	30167240	REPUBLICA AFAP
DE LOS SANTOS ROMERO, ROBERTO	25779858	REPUBLICA AFAP	GUTIERREZ PONCE, RAUL WALTER	30185373	REPUBLICA AFAP
BOGGI MEDINA, GRACIELA SUSANA	25801590	REPUBLICA AFAP	CUADRADO HERNANDE, JOSE ANTONIO	30248698	REPUBLICA AFAP
GOMEZ MONTERO, CARLOS ENRIQUE	25867348	REPUBLICA AFAP	FERNANDEZ RAFFO, ERNESTO	30255235	REPUBLICA AFAP
MELLO ESCOBAR, YENECI	25876701	REPUBLICA AFAP	ROBAINA BLANCO, JOSE EMIR	30268882	REPUBLICA AFAP
LARRAURI HERNANDEZ, FLORENCIA	26006307	REPUBLICA AFAP	MOREIRA GARCIA, JOSE CARMELO	30377366	REPUBLICA AFAP
JORGE SERRATTO, ANGEL ARIEL	26198229	REPUBLICA AFAP	RODRIGUEZ, AVELINO MARIO	30506462	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ ALAYON, ELBIO ANGEL	26231805	REPUBLICA AFAP	COLMAN BENITEZ, ALBERTO	30845319	REPUBLICA AFAP
SACIAS LUNA, ALIDA	26399255	REPUBLICA AFAP	QUINTANA PIÑEYRO, TEODORO HUGO	30967616	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ NUÑEZ, JOSE FIDEL	26448628	REPUBLICA AFAP	LOBATO TEXEIRA, LUZ MARIA	31260784	REPUBLICA AFAP
MOREIRA ROMERO, JUAN CARLOS	26451918	REPUBLICA AFAP	PEREZ, JOSE MARIA	31304392	REPUBLICA AFAP
EGAÑA, MARIO ANIVAL	26496233	REPUBLICA AFAP	DAGLIO OTTE, ANDRES SILVESTRE	31336402	REPUBLICA AFAP
ALONZO GONZALEZ, ENRIQUE WALTER	26501573	REPUBLICA AFAP	CASTAGNET CAIRO, EMA SUSANA	31403425	REPUBLICA AFAP
MIRANDA, RUBEN DARIO	26552685	REPUBLICA AFAP	REGINA ROSAS, LILIAN INES	31403845	REPUBLICA AFAP
DALESSANDO ALZUGARAY, ENRIQUE	26559081	REPUBLICA AFAP	SUAREZ SENA, RODOLFO IRACI	31439826	REPUBLICA AFAP
MERELES MONTERO ALBERTO	26639350	REPUBLICA AFAP	SOSA ACOSTA, ALCIDES NOEL	31497973	REPUBLICA AFAP
DIAZ BELLINI, MARIA ELENA	26668872	REPUBLICA AFAP	RQUEL DOS SANTOS, ISABELINO	31539834	REPUBLICA AFAP
GARCIA SELLANES, MARY JOSEFA	26799297	REPUBLICA AFAP	ROSA, DARIO	31991985	REPUBLICA AFAP
CABRERA RIVERA, MIRTA ELSA	26800337	REPUBLICA AFAP	HERNANDEZ MOROSINI, JUAN FRANCISCO	32032473	REPUBLICA AFAP
ESPINO DEBRA,, BETTY YOLANDA	26815891	REPUBLICA AFAP	ROSRIGUEZ LEDESMA, JUDITH ESTHER	32172922	REPUBLICA AFAP

Continua en la siguiente página



DESAFILIACIONES A LAS AFAP(continuación)

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
RIVERO GUTIERREZ, WILMAR EDUARDO	32218005	REPUBLICA AFAP
BONINO BESSON, CARLOS SEGUNDO	32271152	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ VIERA, NELSON CARLOS	32330647	REPUBLICA AFAP
BERRIEL PEZZANO, ELISE RELLY	32358071	REPUBLICA AFAP
OSORIO BENTANCO, TERESA MABEL	32492184	REPUBLICA AFAP
ESPINOSA FRANZA, HARRY	32635091	REPUBLICA AFAP
DAMASCO GONZALEZ, ELBIO ENRIQUE	32680400	REPUBLICA AFAP
LEAL MARICHAL, SUSANA ESTHER	33114183	REPUBLICA AFAP
PALACIOS FASSANI, SERGIO RAMON	33171399	REPUBLICA AFAP
NUÑEZ PEREZ, GLADYS	33184623	REPUBLICA AFAP
ESPILLAR PULLERI, MAGDALENA HAYDE	33221302	REPUBLICA AFAP
CARDOZO, RUBEN DARIO	33302330	REPUBLICA AFAP
QUEVEDO FERNANDEZ, SELVA GLADYS	33402150	REPUBLICA AFAP
CORREA FREITAS, ORLANDO	33487790	REPUBLICA AFAP
MANZZINI LERETE, ELVIRA CLOTILDE	33547988	REPUBLICA AFAP
RUECA VIDAL, GLADYS ESTER	33576137	REPUBLICA AFAP
PIÑEIRO HERNANDEZ, JUAN PEDRO	33657682	REPUBLICA AFAP
BALDI MATO, NELSON EDGARDO	33691022	REPUBLICA AFAP
TERRA NUÑEZ, NESTOR ARIEL	33782081	REPUBLICA AFAP
FOSTEL ALFONSO, SERGIO	33848449	REPUBLICA AFAP
ROSANO ARAUJO, AGUSTIN	33896543	REPUBLICA AFAP
IRRAZABAL SABBATELLE, JULIO CESAR	33936600	REPUBLICA AFAP
IBARRA LEONE, MARINA	34188238	REPUBLICA AFAP
CAMERA BENTANCOR, ANA MARIA	34568365	REPUBLICA AFAP
GARCIA ROMERO, HECTOR MARIO	34570673	REPUBLICA AFAP
YANES GARCIA, MARIEL BEATRIZ	34586432	REPUBLICA AFAP
BENTANCUR SUAREZ, ANALI FELIPA	34597699	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, HECTOR DANIEL	34627496	REPUBLICA AFAP
GONCALVES NACIMENTO, CORINA GRISELDA	34739643	REPUBLICA AFAP
SACCO ESPATH, MARIA GRACIELA	34781248	REPUBLICA AFAP
DEMEDICI MIGNONE, NESTOR FREDY	34782606	REPUBLICA AFAP
REBUFFO LATIESAS, MARIA DEL CARMEN	34914873	REPUBLICA AFAP
MARTINEZ TIRELLI, HUGO ARIEL	34915388	REPUBLICA AFAP
CASTRO PEREIRA, LEDA MAGANI	34937398	REPUBLICA AFAP
CABALLERO HORNOS, LUIS EDUARDO	34957043	REPUBLICA AFAP
NOGUEIRA HUNGARI, CARLOS RAUL	34986173	REPUBLICA AFAP
SUAREZ SASTRE, SONIA ELMA	35030694	REPUBLICA AFAP
MARTELLA SANCHEZ, CARLOS	35030729	REPUBLICA AFAP
HORNOS, JOSE ALBERTO	35059890	REPUBLICA AFAP
MASCHERONI LAY, LUIS EDUARDO	35069445	REPUBLICA AFAP
PEREZ BARRETO, ALEXIS ADEMAR	35100001	REPUBLICA AFAP
FIORELLI FERNANDEZ, OLGA MYRIAM	35122685	REPUBLICA AFAP
SILVERA MENDEZ, CLARIVEL	35195484	REPUBLICA AFAP
ZUBI MARQUESSI, LUIS ALBERTO	35245889	REPUBLICA AFAP
DE LUCA ALVES ANDRADE, ANA MARIA	35298535	REPUBLICA AFAP
DO CARMO DA SILVA, WALTER JOSE	35406437	REPUBLICA AFAP
JURI LARROSA, GRACIELA ISABEL	35477410	REPUBLICA AFAP
CLARA BURWOOD,NYDIA	35650119	REPUBLICA AFAP
COUGN GARDIOL, SONIA NANCI	35668374	REPUBLICA AFAP
VIOJO RODRIGUEZ, BELKYS	35854272	REPUBLICA AFAP
SANDIN RODRIGUEZ, BENTOS	35918585	REPUBLICA AFAP
ALVEZ RODRIGUEZ, JUAN RAUL	36041498	REPUBLICA AFAP
VEGA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	36096051	REPUBLICA AFAP
PACHECO LEITES, NELLY ISABEL	36096114	REPUBLICA AFAP
GARAY HIERRO, GUTAVO SALVADOR	36153106	REPUBLICA AFAP
MARQUEZ TRIAS, MARIA NILDA	36288088	REPUBLICA AFAP
IRABEDRA GOMEZ, AURORA	36677960	REPUBLICA AFAP
MORA BESCO, LAURA TERESA	36729062	REPUBLICA AFAP
FASSANI ALARCON, LUIS FRANCISCO	36793172	REPUBLICA AFAP
MATHIEU TURALLAS, TERESA INES	36879332	REPUBLICA AFAP
ELOLA BUSTILLO, WILMA ESTHER	36923755	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ CALABUIG, MARIA NUBIA	37235957	REPUBLICA AFAP
CORBO MORENO, VLADIMIR ERNESTO	37259589	REPUBLICA AFAP
CASTRO TORTEROLO, HERMAN	37327017	REPUBLICA AFAP
CARDOZO GULARTE, EVA LENIR	37406360	REPUBLICA AFAP
FARIAS SILVEIRA, MANUELA	37476383	REPUBLICA AFAP
GIACOSA GALLINA, ANIBAL TULIO	37492117	REPUBLICA AFAP
PEREIRA GONZALEZ, CARLOS NERY	37723451	UNION CAPITAL AFAP
PERDOMO OLIPHANT, MARIA CRISTINA	37757020	UNION CAPITAL AFAP
BRANGADO BOTTI, JUAN CARLOS	37790290	UNION CAPITAL AFAP
PACHECO POMBO, NELSON DARIO	37826803	UNION CAPITAL AFAP
FERNANDEZ PROVENZA, MARIA CRISTINA	38248442	UNION CAPITAL AFAP
VICTORA VILLAREAL, JOSE LUIS	38333742	UNION CAPITAL AFAP
GROS TOULIER, LILIANA HAYDEE	38552221	UNION CAPITAL AFAP
CURBELO BURGUEZ, CONO RAMON	38588688	UNION CAPITAL AFAP
VIERA SUELDO, JORGE FRANCISCO	38615455	UNION CAPITAL AFAP
MARTINEZ MAYOL, SILVIA	38916013	UNION CAPITAL AFAP
GUICHON MARTINEZ, JULIO	38937944	UNION CAPITAL AFAP
CHIOLINI TORRES, HEBER MARIA	39112733	UNION CAPITAL AFAP
SILVA GARCIA, HILDEBRANDO	39116858	UNION CAPITAL AFAP
LARGHERO HUNZIKER, SUSANA MARIA	39220495	UNION CAPITAL AFAP
FORMENTO GARCIA, MARIA ALAIDES	39298567	UNION CAPITAL AFAP
ROMERO FIGUEREDO, CARLOS ALBERTO	39660423	UNION CAPITAL AFAP
SILVA GONZALEZ, MARIA ELENA	39850167	UNION CAPITAL AFAP
MARTINEZ MENDEZ, OSCAR DOMINGO	39918824	UNION CAPITAL AFAP
MEROLA PEDRAJA, MARIA	39990735	UNION CAPITAL AFAP
TORRES SAFFORES, GLORIA ELVIRA	40052378	UNION CAPITAL AFAP
DALMAO SARACHO, DONATO	40087311	UNION CAPITAL AFAP
FERREEIRA PELAGGIO, GUTAVO RAMON	40406048	UNION CAPITAL AFAP
GALEANO PARODI, MARIA	41600328	UNION CAPITAL AFAP
CHIPOLINI BANCHERO, ROMAN	41667283	UNION CAPITAL AFAP
SILVA BOGADO, JORGE	42680044	UNION CAPITAL AFAP

27) (Cta. Cte.) 3/p 179 Ene 05- Ene 08

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



Intendencia de COLONIA

Intímese al Sr. Luis AGUIAR, propietario del Padrón Urbano Nº 3877 de la localidad de Carmelo, sito en calle 12 de Febrero e/ Juncal y José P. Varela, la limpieza del mismo en plazo de 30 (treinta) DIAS, acorde a lo previsto en Art. 5º de la Ordenanza de Terrenos Baldíos.- Dr. Gonzalo Lobecio, Director, Dpto. Higiene y Medio Ambiente.

27) (Cta. Cte.) 1/p 180 Ene 05- Ene 05



PIEDRA VISTA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16750.

28) $ 2455 1/p 203 Ene 05- Ene 05

CIBENCAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16751.

28) $ 2455 1/p 204 Ene 05- Ene 05

NICELID S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16753.

28) $ 2455 1/p 205 Ene 05- Ene 05

LOGIVIER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16754.

28) $ 2455 1/p 206 Ene 05- Ene 05

ESTILO INGLÉS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16755.

28) $ 2455 1/p 207 Ene 05- Ene 05

TIFIGRAM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16771.

28) $ 2455 1/p 208 Ene 05- Ene 05

ALTOS MOTIVOS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16756.

28) $ 2455 1/p 209 Ene 05- Ene 05

CADOBEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras,

servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16767.
28) $ 2455 1/p 210 Ene 05- Ene 05

TICILOM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16770.
28) $ 2455 1/p 211 Ene 05- Ene 05

ECOVENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16758.
28) $ 2455 1/p 212 Ene 05- Ene 05

NOVONIC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16794.
28) $ 2455 1/p 214 Ene 05- Ene 05

TECNOFAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16759.
28) $ 2455 1/p 215 Ene 05- Ene 05

ITOLSUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16793.
28) $ 2455 1/p 216 Ene 05- Ene 05

SAVICEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16760.
28) $ 2455 1/p 217 Ene 05- Ene 05

VIA ORIGINAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16762.
28) $ 2455 1/p 218 Ene 05- Ene 05

FEDENEC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción,

cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16791.
28) $ 2455 1/p 219 Ene 05- Ene 05

DIGILAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16763.
28) $ 2455 1/p 220 Ene 05- Ene 05

EBELOM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16790.
28) $ 2455 1/p 221 Ene 05- Ene 05

ROJO CORAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16764.
28) $ 2455 1/p 222 Ene 05- Ene 05

CINTILEM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16766.
28) $ 2455 1/p 224 Ene 05- Ene 05

CINTEVAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16788.
28) $ 2455 1/p 225 Ene 05- Ene 05

MEGAVOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16769.
28) $ 2455 1/p 226 Ene 05- Ene 05

MODOSUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16787.
28) $ 2455 1/p 228 Ene 05- Ene 05

IFANSUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.

Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16785.
28) $ 2455 1/p 230 Ene 05- Ene 05

MAGITUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16784.
28) $ 2455 1/p 232 Ene 05- Ene 05

CALIDAM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16783.
28) $ 2455 1/p 233 Ene 05- Ene 05

GITELMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16782.
28) $ 2455 1/p 234 Ene 05- Ene 05

CORALCIUM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16781.
28) $ 2455 1/p 235 Ene 05- Ene 05

ALDIKEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16780.
28) $ 2455 1/p 236 Ene 05- Ene 05

ARKEVIAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16779.
28) $ 2455 1/p 237 Ene 05- Ene 05

TINOVO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16778.
28) $ 2455 1/p 238 Ene 05- Ene 05

MODELINK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo

100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16777.
28) $ 2455 1/p 239 Ene 05- Ene 05

TECENOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16775.
28) $ 2455 1/p 240 Ene 05- Ene 05

LAFANSUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16774.
28) $ 2455 1/p 241 Ene 05- Ene 05

IKOSUL

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
28/12/09, 16773.
28) $ 2455 1/p 242 Ene 05- Ene 05

REFORMAS

TERRANOR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS.

Acta: 15/11/2007, 9/9/2009.
Objeto: Su objeto principal será participar en otras sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 inciso tercero de la ley 16.060; y su objeto secundario será realizar todo tipo de actividades de inversión y tenencia de activos financieros, por cuenta propia o de terceros, efectuar préstamos de dinero con fondos propios, adquirir créditos y eventuales garantías pudiendo otorgar anticipos sobre tales créditos, negociar valores mobiliarios, brindar servicios de gestión de cobro de créditos y/o asistencia técnica, administrativa, comercial para la gestión de cobro de créditos. Además podrá: realizar operaciones con bienes inmuebles excepto inmuebles rurales, operaciones comerciales e industriales en los ramos de electrónica, infromática, comunicaciones, madera, espectáculos, música, vestimenta, entretenimiento, alimentación, servicios profesionales, importación, exportación, comisiones, representaciones, explotación de marcas y bienes incorporales análogos. El objeto de la sociedad se podrá desarrollar en el país y/o exterior.
Capital: $ 5.487.500
Inscripción: 31/12/09 N° 17.072.
28) $ 3928 1/p 196 Ene 05- Ene 05

DIRVANA TRADING S.A.

Asamblea: 11/12/2008
Pasa a Acciones Nominativas
Registro: N° 3972 el 31/03/09.
28) $ 491 1/p 197 Ene 05- Ene 05

CYDOR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS.

Acta: 1/06/2005, 22/09/2008 y 18/11/2008
Objeto: a) Efectuar préstamos de dinero con fondos propios, b) Adquirir créditos y sus eventuales garantías, c) Brindar servicios de gestión de cobro de créditos y/o asistencia técnica, administrativa, comercial para la gestión de cobro de créditos. d) Comercializar y/o industrializar en todas sus formas, mercaderías, en los ramos y anexos de alimentación y frutos del país. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. El objeto se podrá desarrollar en el país y/o en el exterior.
Capital: $ 72.150.000
Inscripción: 6/02/2009. N° 1326.
28) $ 2455 1/p 198 Ene 05- Ene 05

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 54.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



CONSTRUYENDO
SEGURIDAD Y CONFIANZA:
POLICIA NACIONAL
0800 5000

ayúdenos a mejorar:
llámenos por consultas, sugerencias y denuncias

MINISTERIO DEL INTERIOR

más información, más ciudadanía

Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales
IMPO
más información, más ciudadanía

NORMA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA

DROGAS: más información menos riesgos

este 24 salimos todos
si toma no maneje

nostalgia

GOL al FUTUR

mercurio

LIBRE DE MERCURIO

libre de mercurio

si tomaste no manejes

aprecia tu vida elimina el mercurio

gionales de Capacitación

manual básico de uso de XO

INFO EDUCA 2009

SEMANA NACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL

más información, más ciudadanía